LICITACION PUBLICA- MSPS-LP-006-2022

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad.
.

Bogotá D.C., noviembre de 2022

LICITACION PUBLICA- MSPS-LP-006-2022

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social es una Entidad Pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar EL MINISTERIO.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y las demás condiciones previstas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que las reglas establecidas para el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el presente pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones establecidas para el proceso.

1.2. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes, calificables y/o condiciones técnicas adicionales, que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla, según corresponda.

1.3. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, EL MINISTERIO, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II y del correo electrónico. Las comunicaciones enviadas por estos medios, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

EL MINISTERIO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del MINISTERIO, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de EL MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

1.4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **LICITACIÓN PÚBLICA**.

En razón a la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, procedimiento establecido en el Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "(…) *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)*

En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EL MINISTERIO** adelantará un proceso por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La **LICITACIÓN PÚBLICA** se encuentra reglamentada en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Los estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- El aviso de convocatoria.
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de verificación y evaluación, y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que expida EL MINISTERIO en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.6. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MINISTERIO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

CAPÍTULO II.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

2.1. OBJETO.

Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO: El Objeto del presente proceso de selección comprende 2 grupos, los cuales se enuncian a continuación. Los proponentes podrán presentar oferta a uno o a los dos grupos, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos.

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION: El contratista deberá realizar las actividades correspondientes al servicio de nacionalización, propias de un agente de aduanas, de los medicamentos, biológicos, Vacuna COVID 19, insumos de interés en salud y de interés en salud pública y los demás que requiera la entidad.

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE: El contratista deberá realizar las actividades correspondientes al servicio de transporte y la distribución a nivel nacional de los medicamentos, biológicos, Vacuna COVID 19, insumos de interés en salud y de interés en salud pública y los demás que requiera la entidad.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

2.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE NACIONALIZACIÓN – GRUPO 1

Regularmente el trámite de nacionalización será en la ciudad de Bogotá D.C. en Zona Franca Carrea 106 No 15 A-25 Bodega 80 – Manzana 14, sin embargo, los biológicos e insumos podrán ingresar al país por otros puertos como Cartagena, Buenaventura, Barranquilla o Santa Marta. En tal caso, se deberá efectuar la nacionalización de los bienes en el puerto de arribo.

- **Funciones y responsabilidad del agente de aduanas:**

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el Representante Legal del Ministerio de Salud y Protección Social otorga poder especial, amplio y suficiente al agente de aduanas para que en su nombre y representación adelante todos los trámites inherentes a la nacionalización o tránsito aduanero de productos y mercancías por nosotros importados, en los términos y plazos establecidos dentro de la ejecución contractual.

La Agencia de aduanas, queda facultada para: actuar como declarante y gestionar en nuestro nombre las declaraciones de importación o tránsito aduanero, endosar documentos de transporte consignados a nombre del Ministerio de Salud y Protección Social, aceptar endosos de documentos de transporte a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales, liquidaciones adicionales, interponer recursos, presentar peticiones en nombre del Ministerio de Salud y Protección Social, solicitar devoluciones, asistir a inspecciones aduaneras, realizar traslados y retiros de mercancías, retiro y manejo de contenedores consignados a nuestro nombre y demás manejos y servicios que requieran nuestras mercancías y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas, dando cumplimiento al decreto 1165 del 2019 el cual ha sido objeto de modificaciones y adiciones por el Decreto 360 de 2021 y de conformidad a la normatividad vigente en la materia y la resolución 49 de 2019 modificada por la resolución 39 de 2021 y las demás modificaciones y/o adiciones. En general

el mandatario queda facultado para realizar cualquier acto tendiente al cabal cumplimiento de este mandato y a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo para ejercer la actividad de intermediación aduanera debe contar con la Autorización expedida por la DIAN decreto 1165 de 2019 Artículo 36. Requisitos generales de las agencias de aduanas, que para el presente proceso será una agencia de aduanas nivel 1 o 2; de igual la agencia de aduanas deberá contar con la garantía de pago de tributos aduaneros y sanciones de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1165 de 2019 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan. Dicha autorización se deberá mantener vigente durante el término de ejecución del contrato que se celebre. Por lo tanto, el oferente que se presente para este servicio debe allegar los siguientes documentos:

2.2.1.1. Autorización para ejercer la actividad de intermediación aduanera. (Aplica para la empresa de nacionalización)

El proponente deberá aportar el acto administrativo vigente a la fecha de la presentación de su propuesta, por medio del cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN autoriza al proponente, para ejercer el agenciamiento aduanero en los niveles 1 o 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1165 de 2019. Dicha autorización deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato que se celebre.

2.2.1.2. Garantía de pago de tributos aduaneros y sanciones. (Aplica para la empresa de nacionalización)

El proponente deberá presentar copia de la garantía a que hace referencia el artículo 28 del Decreto 1165 de 2019, junto con la constancia de aprobación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La garantía a que hace referencia esta disposición tiene por objeto garantizar el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de las agencias de aduanas. Las agencias de aduanas solo pueden iniciar sus operaciones una vez dicha garantía se encuentre aprobada por la DIAN.

El contratista se obliga a mantener vigente esta garantía durante el término de la ejecución contractual.

2.2.1.3. Otras actividades del Servicio de Nacionalización

1. En el evento de que el agente aduanero no goce de la calidad de usuario industrial de servicios deberá contratar durante todo el plazo de ejecución del contrato a un usuario industrial de servicios calificado por la respectiva Zona Franca, que realice todas las actividades relacionadas con la operación logística a las que haya lugar, de conformidad con el Decreto 4051 de 2007 y el artículo 4 del Decreto 2147 de 2016 y demás normas que lo modifiquen complementen o adicionen, que establece entre otras las siguientes actividades a realizar "Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación".
2. Este usuario industrial de servicios deberá contar durante toda la ejecución del contrato con el personal necesario, e idóneo (conocimiento y experiencia), requerido para cumplir con todas las obligaciones en términos de oportunidad y calidad. De igual forma, cuando se presenten casos excepcionales en los que se requiera mayor personal el contratista se obliga a contar con el mismo por el tiempo que sea necesario, previa solicitud expresa del Ministerio. El personal empleado para la ejecución del contrato deberá ser contratado directa o indirectamente por el agente aduanero y no adquiere ningún vínculo laboral con el Ministerio, así mismo será el responsable de que el personal asignado se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social integral y a la ARL.

3. El agente aduanero deberá pagar los costos del personal que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales (9 auxiliares de bodega,1 técnico o tecnólogo en logística,1 regente de farmacia y 1 técnico para cuartos fríos, entre otros). Cualquier reclamación frente a este aspecto será responsabilidad directa del agente aduanero. El costo del personal se encuentra implícito dentro de los costos del servicio prestado por el agente aduanero.
4. El Ministerio se reserva la facultad de solicitar el cambio de cualquier miembro del personal en el evento que el supervisor del contrato advierta que el desarrollo de las actividades no es satisfactorio o que sus actuaciones atentan o generan algún impacto negativo a la entidad o puedan poner en riesgo el desarrollo adecuado del contrato, o que no sea idóneo para la prestación del servicio.
5. Para efectos de todo lo anterior y en caso de que el agente aduanero requiera suscribir un contrato con un usuario industrial de servicios, el agente deberá presentar, para aprobación por parte del supervisor, el contrato o el proyecto de este con el usuario industrial a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. En el caso en el que se evidencie que dicho negocio jurídico no cumple con los requerimientos del Ministerio, el agente aduanero se compromete a realizar las modificaciones a las que haya lugar, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento por parte del supervisor. De igual forma el contratista deberá entregar dentro de éste mismo plazo una carta suscrita conjuntamente con el usuario industrial de servicios donde manifiesten que conocen todos los protocolos, guías, manuales, normativa y demás actos expedidos por el Ministerio sobre el manejo, logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación de los bienes e insumos y demás atinentes, objeto de la presente contratación.
6. El agente aduanero debe garantizar de forma directa o indirecta la disposición de una bodega dentro de la zona franca, ya que excepcionalmente se puede necesitar dicho espacio cuando la bodega del Ministerio no tenga la capacidad de almacenamiento suficiente para insumos (cajas, jeringas, pilas y otros) que no requieren un almacenamiento especial, es decir que no requieren una red de frio. El agente aduanero responderá por aquellos bienes e insumos que se encuentren dentro del inventario de la bodega de la cual excepcionalmente se disponga y en el evento en que por causas que le sean imputables, se presente pérdida de los bienes o elementos que requieran dicho bodegaje.
7. El agente aduanero deberá disponer de los insumos que excepcionalmente se requieran para la operación logística y que sean solicitados por parte del almacén del Ministerio, a través del supervisor del contrato. El costo de esto se encuentra implícito dentro de los costos del servicio prestado por el agente aduanero.
8. El agente aduanero deberá participar en la aprobación de la recepción técnica de los medicamentos, biológicos e insumos previamente por el nacionalizados.
9. El agente aduanero al inicio del contrato deberá recibir por parte del Ministerio el inventario de los bienes e insumos almacenados en la bodega del Ministerio y agotados los tramites que considere el contratista, emitir aprobación del mismo. La aprobación del inventario no suspende la operación del contratista. Así mismo, el agente aduanero deberá presentar los informes con la periodicidad requerida por el supervisor del contrato, que den cuenta de las entradas y salidas de los bienes e insumos que se encuentren en la bodega del Ministerio.
10. De igual manera, el agente aduanero deberá presentar los informes con la periodicidad requerida por el supervisor del contrato, que den cuenta de las entradas y salidas de los bienes e insumos que se encuentren en la bodega que excepcionalmente disponga el agente aduanero.
11. El resultado de dichos informes será verificado entre el agente aduanero y el responsable designado para tal efecto por parte del Ministerio, extendiendo el acta correspondiente que dé cuenta de los mismos.
12. El agente aduanero será responsable en el marco de sus obligaciones contractuales y por hechos que le sean imputables, de las diferencias de bienes o insumos que le hayan sido entregados, así como de la administración y debida gestión de los faltantes o sobrantes físicos, a través de la supervisión del contrato.

13. Igualmente, el agente de aduanas será responsable por los daños a los bienes e insumos por causas que le sean imputables a él o a sus subcontratistas.
14. Garantizar que se cumpla con la totalidad de exigencias y normatividad establecidas por zona franca para la prestación del servicio tanto del agente como del usuario industrial de servicios.

Nota: Para los casos excepcionales en cuanto a insumos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- El Supervisor remitirá al Contratista la solicitud de los insumos requeridos y le solicitará tres cotizaciones de empresas diferentes.
- El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por el y determinará si se autoriza o no el servicio con el menor valor presentado en las cotizaciones.

2.2.1.4. Manejo Bodega Zona Franca (Almacén Ministerio).

Los coordinadores de los Grupos de Administración de Recursos Físicos y Administración Covid de la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio, que laboran en zona franca, son los responsables de entregar el comprobante de ingresos y salidas de toda la operación de Zona Franca a los supervisores del usuario industrial de servicios, así como de apoyar a la supervisión del contrato en la validación de los inventarios e informes que se requieran durante la ejecución del mismo; igualmente serán los encargados de dar las instrucciones al agente aduanero directamente o a través del usuario industrial sobre la operación logística y demás actividades a realizar por el personal operario dispuesto por el agente. En todo caso, estos funcionarios del Ministerio deberán estar en continua comunicación con la supervisión del contrato.

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. GRUPO 2

2.2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Tiempos	El contratista deberá garantizar el transporte vía terrestre, sin superar las 12 horas contadas desde que el vehículo sale de zona franca para el caso de insumos que requieran cadena de frío como los biológicos del programa permanente y los biológicos que sean requeridos de acuerdo a la situación epidemiológica del país y sin superar las 48 horas para el resto de los insumos
Recorridos	- Desde el Aeropuerto o puerto de ingreso al país hasta el Almacén del Ministerio. - Del Almacén del Ministerio hasta Aeropuerto El Dorado de Bogotá. - Del aeropuerto destino hasta el almacén de las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud del País. - Del almacén del Ministerio hasta el almacén de las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud de los siguientes departamentos y/o distritos: Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Meta, Huila y Tolima. (Único transporte directo y expreso, dado que el traslado para los demás destinos se hará de forma multimodal, esto es vía aérea y terrestre) Sin embargo, podrá realizarse transporte directo y expreso a destinos diferentes a los anteriores teniendo en cuenta el tipo de insumo que se requiere transportar, lo cual será analizado y autorizado por el supervisor. - El contratista deberá cobrar el costo correspondiente al promedio de los tres destinos más parecidos en distancia, si se llegaré a requerir transporte hacia o desde destinos diferentes a los señalados anteriormente. Lo anterior, previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.
Entrega	El contratista entregará los biológicos, medicamentos y demás insumos, directamente en los almacenes de las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud del País y en las Oficinas de Gestión Territorial Emergencias y Desastres (CRUE).
Vehículos	El contratista deberá garantizar el transporte vía terrestre en vehículos de acuerdo con las características de los insumos a transportar y demás normatividad vigente, especialmente la establecida en materia de Transporte (Decreto 173 de 2001 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan). Para el transporte terrestre nacional de carga se debe dar cumplimiento a la normatividad según el Decreto 1842 del 2007 y Decreto 1499 del 2009 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
Expreso	El transporte terrestre se prestará siempre en modalidad de expreso, de manera que el contratista transportará en el vehículo correspondiente EXCLUSIVAMENTE los insumos objeto de este contrato.

Cadena de frio	Para transportar vía terrestre los insumos que necesiten cadena de frío con las debidas precauciones y pilas totalmente atemperadas se requerirá visto bueno previo del supervisor del contrato, quien verificará que los recorridos no superen las 12 horas para el programa regular y biológicos ultra congelados se requieren condiciones de ultra congelación y se utilizan contenedores especiales con calificación operacional, capaces de proporcionar protección ambiental (menos de -20ºC) para los productos sensibles a la temperatura durante su transporte y entrega. En caso de superar las 12 horas, se requerirá visto bueno previo del supervisor del contrato, quien autorizará el nuevo plazo otorgado para la entrega de los insumos o el procedimiento a seguir. La responsabilidad del contratista empieza a partir del recibo de los insumos en el almacén del Ministerio y va hasta la entrega de los mismos, en el lugar de destino. (Almacén de Secretaria Departamental y Distrital de Salud del País). La entrega se verificará con el acuso de recibo a satisfacción respectivo por parte de la persona responsable del almacén de las Secretarías Departamentales y/o Distritales y/o CRUE.

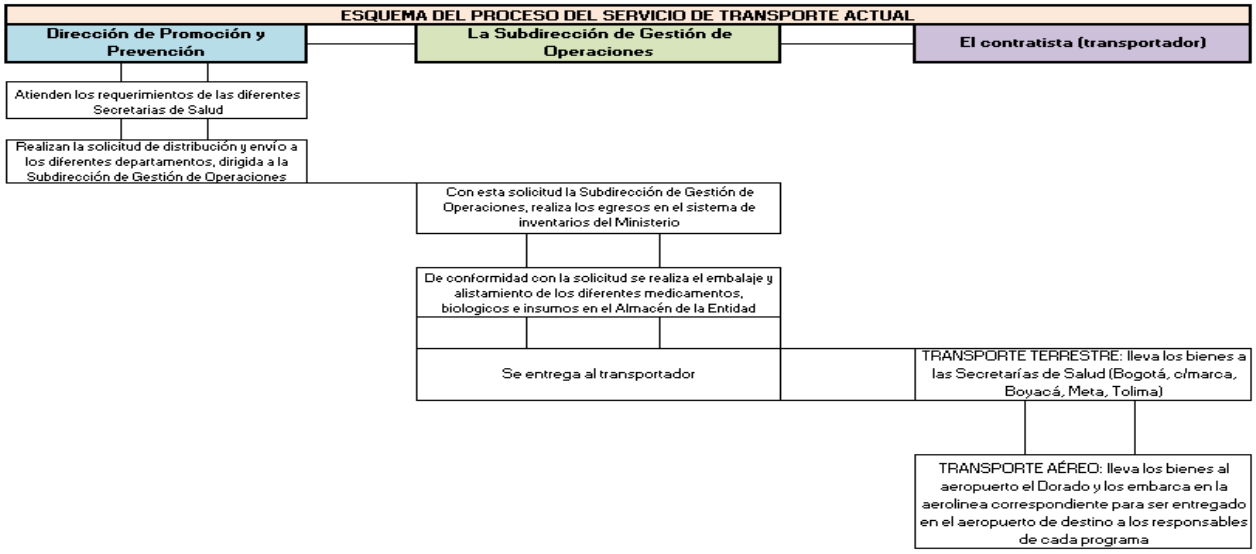
2.2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO.

Tiempos	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte vía aérea sin superar las veinticuatro (24) horas contadas desde que el vehículo sale de zona franca para el caso de aquellos que requieran cadena de frío como los biológicos del programa permanente y vacunas COVID- 19. Para el caso de los demás insumos que no requieran cadena de frío el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte sin superar las cuarenta y ocho (48) horas. Cuando la carga no es recibida por la aerolínea en aeropuerto por razones ajenas al contratista debe ser devuelta al almacén del Ministerio de Salud y Protección Social en Zona Franca
Responsabilidad	La responsabilidad del contratista empieza a partir del recibo de los insumos en el almacén de la Entidad y va hasta la entrega de los mismos, en el lugar establecido para ello.
Cadena de frio	Si el transporte vía aérea de los insumos que necesiten cadena de frío supera las 24 horas, requerirá visto bueno previo del supervisor del contrato quien autorizará el nuevo plazo otorgado para la entrega de los insumos o el procedimiento a seguir y para las vacunas covid -19 se requieren condiciones de ultra congelación y se utilizan contenedores especiales con calificación operacional, capaces de proporcionar protección ambiental (menos de -20ºC) para los productos sensibles a la temperatura durante su transporte
Ámbito del transporte	El contratista deberá garantizar el transporte de los bienes objeto de la presente contratación desde Bogotá D.C. y hasta todas las ciudades capitales de los Departamentos del país, es decir, su servicio debe ser a nivel nacional y desde aeropuertos y puertos de ingreso de insumos.
Base de Operación	La base principal de operación de las aerolíneas/s debe/n ser en la ciudad de Bogotá.

2.2.2.3. RECIBO Y ENTREGA DE INSUMOS

Sitio de recibo de los insumos.	**Entrega en Puerto:** El contratista recibirá los bienes en el aeropuerto o puerto de desembarque (llegada). La actividad incluye el cargue y descargue. **Entrega en Almacén:** Los insumos serán recibidos por el contratista en el almacén del Ministerio, ubicado en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que el supervisor le indique.
Sitio de entrega de los insumos.	Según el lugar de entrega la gestión será la siguiente: **Entrega en Puerto:** Realizada la nacionalización por parte del agente aduanero puerto de desembarque el contratista los entregará en el almacén del Ministerio, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. o según el lugar que indique el supervisor del contrato. **Entrega en Almacén:** El contratista deberá entregar los bienes objeto de la presente contratación en los lugares establecidos por las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud del País, o los lugares que el Ministerio requiera en situaciones especiales. Los insumos a transportar serán entregados, de acuerdo con los tiempos y demás especificaciones y condiciones técnicas del servicio de transporte, indicadas en el acápite de especificaciones técnicas del servicio a contratar.

En las gráficas que siguen a continuación se muestra el proceso realizado para efectuar los envíos:



- **Transporte Puerta a Puerta.**

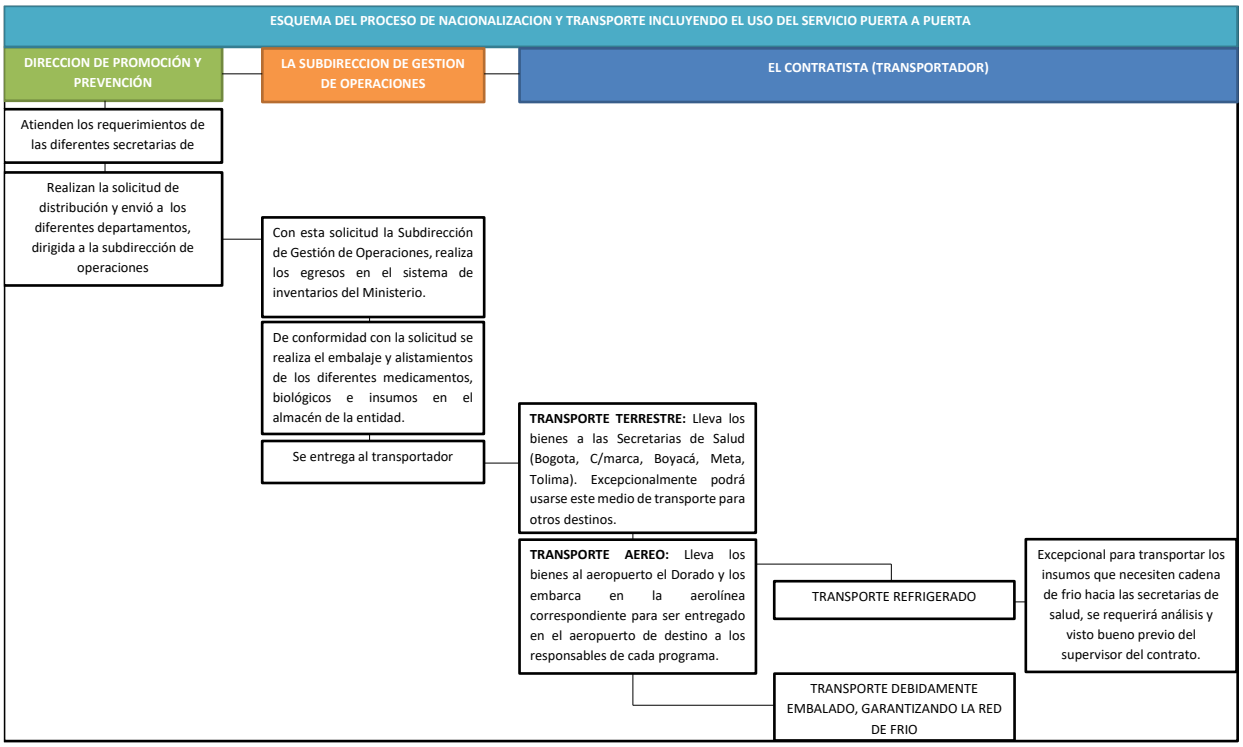
Como quiera que es responsabilidad del Ministerio adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial, se hace necesario incluir el transporte puerta a puerta hasta los almacenes de las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud.

Ahora bien, excepcionalmente se prestará el servicio puerta a puerta en vehículos refrigerados con capacidad de 3 toneladas hasta máximo 8 toneladas, según necesidad para lo cual se debe contar con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, para garantizar la cadena de frio hasta el lugar de destino.

Con el servicio de transporte puerta a puerta, se pretende garantizar:

1. La entrega de los biológicos, los cuales serán transportados conservando la cadena de frío, condición indispensable para que dichos bienes no corran algún tipo de riesgo de alteración en temperatura y su composición no se vea afectada.
2. La entrega de los medicamentos, biológicos, vacuna Covid – 19, jeringas y demás insumos, de manera segura y oportuna.
3. Reducción de costos de traslado para las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud y/o CRUE.
4. Control directo sobre ingresos a los inventarios de los almacenes de las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud.

De acuerdo con lo anterior, se requiere el siguiente esquema:



2.2.2.4. Vehículos

Especificaciones técnicas de vehículos de transporte de carga.

El contratista deberá contar, como mínimo con 10 vehículos (modelo 2017 mínimo obligatorio), dentro de los cuales deberán incluirse:

- Vehículos con carrocería en furgón (libre de humedad y sin ventanas, con techo en fibra de vidrio o plástico opaco), para evitar la exposición a la luz y las radiaciones solares, con capacidad mínima de 3 toneladas hasta máximo 8 toneladas.
- Vehículo isotermo que permite reducir la temperatura del interior de la caja vacía, gracias a una fuente de frío, y mantenerla después para una temperatura exterior media de 2°C a 8°C, con capacidad mínima de 3 toneladas hasta máximo 8 toneladas.

Como mínimo, dentro de los diez (10) vehículos, el proponente deberá disponer obligatoriamente de:

1. Nueve (9) vehículos con carrocería en furgón. (Categoría **b**)
2. Un (1) vehículo isotermo (refrigerado). (Categoría **c**)

Aunado a lo anterior, para el transporte terrestre nacional de carga se debe dar cumplimiento a la normatividad según el Decreto 1842 del 2007 y Decreto 1499 del 2009 y demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de requerirse adicionalmente y de forma excepcionalmente el transporte puerta a puerta bajo condiciones de refrigeración, debe tenerse en cuenta que se trata de un vehículo isotermo que permite reducir la temperatura del interior de la caja vacía, gracias a una fuente de frío, y mantenerla después para una temperatura exterior media de 2°C a 8°C, según la clase de vehículos refrigerados que se establecen.

Para los casos excepcionales que requieran de vehículos refrigerados, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- El Supervisor remitirá al Contratista la solicitud del servicio de transporte en vehículo refrigerado y le solicitará una cotización.
- Simultáneamente, el Supervisor del contrato solicitará por su cuenta dos cotizaciones a empresas de transporte con el fin de verificar si la cotización presentada por el Contratista se ajusta a los precios del mercado.
- Se otorgará un (1) día hábil para la presentación de las cotizaciones (tanto para la que se solicite al Contratista, como para los demás cotizantes).
- El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por el Ministerio frente a los contenidos en la cotización presentada por el Contratista, y determinará si se autoriza o no el servicio con el menor valor presentado en las cotizaciones.

Lo anterior, lo debe tener en cuenta el contratista, al momento de presentar la cotización respectiva ante el supervisor del contrato, de requerirse este servicio durante la ejecución contractual. Este tipo de vehículos solo se utilizará de manera excepcional para el traslado puerta a puerta de los biológicos desde el aeropuerto destino (diferentes a la ciudad de Bogotá) hasta el lugar de entrega establecido por las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud del País, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Los vehículos anteriormente descritos, que se utilicen excepcionalmente en los casos enunciados para garantizar la red de frío deberán contar con las siguientes especificaciones:

- Temperatura del furgón entre 2°C y 8°C
- Control digital de temperatura electrónico en cabina
- Sistema independiente con motor diesel principal y eléctrico stand by en condensador
- Evaporador Slim, dual.
- Alarma por temperatura visual y audible en cabina
- Diseñado para aplicaciones de congelado o refrigerado
- Contar con Certificado de calibración de los equipos de medición que registran la temperatura interna del vehículo, vigente y expedido por un laboratorio certificado por la ONAC. Este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato en los casos en que el citado vehículo sea requerido.

La responsabilidad del contratista empieza a partir del recibo de los insumos y va hasta la entrega de los mismos, en el lugar de destino. (Secretaria Departamental y Distrital de Salud del País y/o CRUE, dado el caso). La entrega se verificará con el acuso respectivo de recibo a satisfacción por parte del Almacén General del Ministerio.

Los vehículos pueden ser propios o en arriendo que garantice la disponibilidad de los mismos en los términos señalados en la contratación.

Es importante aclarar que es responsabilidad del contratista contar con el personal idóneo (conductores) que respondan debidamente a la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio no tendrá vínculo laboral con los conductores.

El contratista debe garantizar la vinculación de sus vehículos a través de contratos, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 173 de 2001, el cual reza así:

> ***"Artículo 22.*** *Contrato de vinculación. El contrato de vinculación del equipo, se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes.*
>
> *Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las empresas de Transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga."*

Es importante mencionar que la función de este tipo de contratos consiste en incorporar un vehículo a una empresa de transporte para la prestación del servicio y la Entidad por su parte debe verificar esta información con el fin de determinar si el proponente cuenta con la capacidad operativa mínima requerida para desarrollar el objeto contractual.

El Decreto prevé la celebración del contrato de vinculación cuando la empresa no sea propietaria, pero no tipifica las características de esta clase de contrato o un contenido prestacional específico, haciendo apenas mención a elementos propios de toda relación jurídica bilateral como son las obligaciones, derechos y procedimientos mínimos que deben estipularse.

Por lo tanto, la clase de vinculación y los demás elementos y prestaciones concretas, han de determinarse en cada caso por las partes que lo celebran, en armonía con el régimen de derecho que le sea aplicable y a la autonomía de la voluntad de los contratantes. En estas condiciones, en una economía de mercado, donde los agentes poseen libertad económica e iniciativa privada, estructuran sus propuestas dentro de los límites que la legalidad les impone, dentro de condiciones de libertad empresarial que la Administración no puede desconocer. Es allí donde cada proponente puede hacer un ofrecimiento y donde el conocimiento del mercado y la experiencia en la operación permite que exista una pluralidad de ofrecimientos que son variados por ser producto del ingenio de cada proponente siempre respetando los límites que la ley impone.

Es importante mencionar que en las formas de vinculación que admite el ordenamiento legal y reglamentario del transporte, caben todos aquellos contratos previstos en las legislaciones civil, comercial, financiera, de transporte etc., entre las cuales son de usual utilización las siguientes modalidades:

- Contrato de vinculación con administración;
- Contrato de vinculación sin administración

- Contrato de arrendamiento simple
- Contrato de leasing o arrendamiento financiero, esto es, con opción de compra;
- Contrato de arrendamiento operativo o renting; es decir, sin opción de compra;
- Contratos atípicos que prevean la tenencia, posesión o disposición de uso del vehículo en cabeza de la empresa transportadora.[1]

Vale precisar que, ante cualquier inconveniente frente a algún vehículo ofertado durante la ejecución contractual, es el contratista el que deberá responder por el desarrollo a cabalidad de las obligaciones, so pena de que se le impongan las sanciones de ley a que haya lugar y se le haga efectiva la garantía única.

NOTA 1: La Entidad considera prudente que la antigüedad de los vehículos sea desde el modelo 2017, dadas las condiciones tecno-mecánicas de este tipo de bienes con el pasar de los años.
.
NOTA 2: El servicio de transporte en vehículos refrigerados, se presenta sólo en casos excepcionales y como tal, el supervisor del contrato será quien lo deba solicitar expresamente.

2.2.2.5. HERRAMIENTA DE CONTROL DE ENVÍOS.

La herramienta deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Ser consultado a través de un portal web (información estándar accesible en navegadores Internet Explorer, Google Chrome y Mozilla Firefox), sin que su acceso implique costos para el Ministerio.

La herramienta debe arrojar la siguiente información en la consulta:

- Fecha de envío
- Ciudad de origen
- Nombre remitente
- Ciudad destino
- Nombre destinatarios
- Dirección destinatario
- Estado actual y fecha de entrega
- Tipo y número de elementos o piezas enviadas
- Resumen de trazabilidad por fecha y hora indicando el movimiento de la mercancía hasta su destino final, el cual podrá ser consultado en cualquier momento una vez iniciado el recorrido.
- Permitir acceso exclusivo al Ministerio como cliente.
- Permitir visualizar los documentos que respaldan la recepción de los bienes, según obligaciones del contrato.
- Acuso recibo satisfacción por parte de las Secretarias Departamentales y Distritales.

Esta herramienta es de propiedad del contratista y sólo sirve de consulta para realizar el seguimiento (tiempos y estado del envío) por parte del Ministerio a los insumos y medicamentos enviados, no se trata de una plataforma (software) nueva que adquiera la Entidad con la presente contratación, por ello el contratista debe garantizar el funcionamiento de la herramienta de control de envíos de mercancía ofrecido.

Dado que se trata de una plataforma ubicada en la sede de la empresa del contratista, éste debe responder por su debido funcionamiento dentro de la misma empresa.

El proponente deberá garantizar que cuenta con una herramienta de control de envíos para lo cual debe aportar con su propuesta el **FORMATO "HERRAMIENTA DE CONTROL DE ENVÍOS OFRECIDA",** a fin de establecer el cumplimiento de este requisito, de conformidad con las exigencias del presente documento.

2.2.2.6. AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL.

El proponente deberá aportar con su oferta copia legible e íntegra del acto administrativo vigente a la fecha de presentar la oferta, por medio del cual el Ministerio de Transporte lo autoriza para ejercer la actividad de transporte terrestre de carga, de conformidad con lo establecido por las normas que regulan este servicio. El contratista que se seleccione con ocasión del presente proceso deberá mantener vigente este requisito durante el término de ejecución del contrato que se celebre.

Adicionalmente el proponente deberá estar inscrito en el Registro de Operador de Transporte Multimodal nacional a cargo del Ministerio de Transporte, el cual será verificado por el Ministerio mediante consulta de los registros del Ministerio de Transporte.

2.2.2.7. CIUDAD DE LLEGADA DE CADA AEROLÍNEA.

El proponente deberá adjuntar el **FORMATO "CIUDAD DE LLEGADA DE CADA AEROLÍNEA"** establecido en el pliego de condiciones para tal efecto debidamente diligenciado. Lo anterior, teniendo en cuenta que los proponentes deben garantizar la cobertura del servicio de transporte de carga a nivel nacional, por ello es necesario verificar a qué ciudades llega/n la/s aerolínea/s con la/s cual/es contrate la prestación del servicio de transporte de carga aéreo.

2.2.2.8. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

El proponente o por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa (haciendo alusión al transportador), deberá aportar con su oferta copia de la póliza vigente de transporte terrestre y aéreo de mercancías a nivel nacional, acorde con los solicitado en el artículo 17 del Decreto 173 de 2001 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan de conformidad con la obligación No. 26 del numeral 2.3.2 del presente documento. Dicha póliza deberá permanecer vigente durante la ejecución contractual.

NOTA: En caso de que la póliza este constituida solamente por alguno de los integrantes de la figura asociativa, (haciendo alusión al transportador), una vez adjudicado el contrato se deberá emitir la respectiva modificación dentro de la póliza de seguro de transporte donde se aclare que como tomador intervienen las personas jurídicas que conforman la unión temporal y/o consorcio (en calidad de transportador únicamente).

2.2.2.9. PERSONAL MINIMO REQUERIDO POR SERVICIO

El proponente deberá ofertar el encargado de atender todos los asuntos relacionados con la ejecución del contrato, para el servicio de nacionalización, para lo cual se requiere del siguiente perfil:

Servicio	No.	Denominación	Formación Académica Mínima	Experiencia específica
NACIONALIZACIÓN	1	Responsable de la cuenta del servicio de nacionalización	Título profesional en economía o Contaduría pública, o administración de empresas o relaciones internacionales, o comercio exterior o ingeniería industrial o derecho o en carrera afines al campo amplio de acuerdo con el SNIES o título de formación técnica o tecnológica en comercio exterior o relaciones internacionales o afines al campo amplio según el SNIES	Contar con mínimo cinco años (sesenta meses) de experiencia laboral relacionada con actividades de comercio exterior.

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá ofertar el encargado de atender todos los asuntos relacionados con la ejecución del contrato, para el servicio de transporte, para lo cual se requiere del siguiente perfil:

Servicio	No.	Denominación	Formación Académica Mínima	Experiencia específica
TRANSPORTE	1	Responsable de la cuenta del servicio de transporte	Título de formación técnica o tecnológica en cualquier área o título profesional en cualquier área.	Contar con 48 meses de experiencia laboral relacionada con actividades de control y/o supervisión de servicios de transporte terrestre y aéreo de bienes; de los cuales como mínimo 24 meses deben corresponder a transporte aéreo de bienes y 24 meses a transporte terrestre de bienes. Dichas actividades deberán demostrarse dentro del objeto y/o las obligaciones derivadas del contrato o contratos con los que acredite la experiencia de quien será el responsable de la cuenta del servicio de transporte.

Los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO "PERSONAL MINIMO REQUERIDO"** establecido para tal efecto por grupo en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado. Tener en cuenta el formato respectivo de acuerdo al grupo al que se presente la propuesta.

En caso de cambio del responsable de alguna de las cuentas, éste deberá ser reemplazado por una persona con iguales o mejores condiciones a las requeridas en este documento, previa aprobación por la supervisión del contrato.

El representante legal del proponente no podrá ser a la vez el responsable de los trámites del servicio de nacionalización para el caso del grupo 1, ni de los tramites del servicio de transporte para el caso del grupo 2, teniendo en cuenta la complejidad de la gestión para cada una de las actividades. Lo anterior, obedece a que es necesario que el responsable de los trámites de cada servicio se encuentre disponible, a cualquier hora del día y los siete (7) días de la semana, durante la ejecución contractual, de conformidad con la obligación especifica No. 10 para el servicio de nacionalización (grupo 1) y la obligación especifica No. 11 para el servicio de transporte (grupo 2) y es apenas

razonable que los gerentes o representantes legales tienen más actividades propias de su empresa, que comprometerían la calidad y el cumplimiento del contrato que resulte de la presente contratación.

NOTA: La anterior limitación no aplica para los representantes legales suplentes, siempre y cuando estos no actúen como representante legal principal del proponente del respectivo grupo al que se presenta la propuesta.

2.2.2.10. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA (APLICA PARA EL GRUPO 1 Y 2)

El Ministerio dispondrá de una visita técnica No obligatoria a la Bodega del Almacén General del Ministerio ubicada en la Zona Franca Bogotá Carrea 106 No 15 A-25 – Bodega 80 – Manzana 14, con el fin que los interesados puedan conocer las instalaciones con las que cuenta la Entidad y aspectos asociados con la operación de los servicios a contratar. Para lo anterior, el Ministerio designará un responsable quien se encargará de hacer el recorrido con las personas que asistan y que se encuentren presentes a la hora indicada para tal efecto. Se levantará un registro de las personas asistentes y el nombre de la empresa de parte de la cual asistieron, quienes deberán suscribir un compromiso de confidencialidad.

Para autorizar el ingreso a la bodega, los interesados deberán previamente a través de mensaje público por la plataforma del SECOP II indicar el nombre, identificación y empresa, así como las placas del vehículo (en caso de que aplique)

La fecha y hora para la mencionada visita será la establecida dentro del cronograma del proceso de selección.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES PARA LOS GRUPOS 1 Y 2

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de

cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

25. Conocer y adoptar durante la ejecución del contrato los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio como el Manual de buenas prácticas de almacenamiento - Modulo de Transporte y Guía de administración de bienes e insumos – Modulo Agente de aduanas, de acuerdo con las actividades propias a realizar según el tipo de servicio que preste. En caso de modificarse alguno de estos documentos por parte del Ministerio, el cambio será informado al contratista sin que ello implique modificación al contrato o que se constituya como requisito para actualizar o modificar dichos documentos.

26. Tener en cuenta y aplicar las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID 19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social para las actividades que implique trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos de bioseguridad que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para EL MINISTERIO.

27. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal necesario y requerido para cumplir con todas las obligaciones en términos de oportunidad y calidad. De igual forma cuando se presenten casos excepcionales en los que se requiera mayor personal el contratista se obliga a contar con el mismo por el tiempo que sea necesario. El Ministerio se reserva la facultad de solicitar el cambio de cualquier miembro del personal en el evento que el supervisor del contrato advierta que el desarrollo de las actividades no es satisfactorio o sus actuaciones atentan o generan algún impacto negativo a la entidad o puedan poner en riesgo el desarrollo adecuado del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

I. <u>Relacionadas con el Servicio de Nacionalización GRUPO 1</u>

1. Ejecutar a todo costo el trámite de nacionalización de acuerdo con las características técnicas y legales definidas para la prestación de este servicio de todos los bienes con destino al Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Realizar los pagos por concepto de liberación y manejos en destino de los documentos de transporte de los biológicos, bienes e insumos que ingresan al país.

3. Realizar, cuando sea requerido, los pagos por concepto de bodegaje y uso de instalaciones portuarias, movimientos y cargues de contenedores, manejos a la carga, depósitos de contenedor, drop off, suministro de insumos para empaque y embalaje y en general realizar todos los pagos necesarios para la nacionalización de los bienes objeto del contrato.

4. Diligenciar los registros o licencias de Importación y declaraciones de importación para los productos a nacionalizar.

5. Inspeccionar previamente las mercancías importadas y realizar los demás procedimientos regulados por la actividad aduanera.

6. Tramitar y pagar las autorizaciones y documentos correspondientes ante el INVIMA, ICA, MINAMBIENTE, ZONA FRANCA y demás entidades que se requiera para efectos de la prestación a cabalidad de los servicios objeto del presente proceso de selección.

7. Reportar al supervisor del contrato dentro de las 42 horas de recibido los bienes en el Aeropuerto o puerto de recibo, algún tipo de daño o anomalía que presenten los mismos, para ello deberá registrar dicho hecho a través de fotografías y realizar el informe respectivo.

8. Responder por la reposición de los bienes perdidos, deteriorados o dañados en el evento en que le hayan sido imputados las causas al contratista en el momento del traslado de la carga a Zona Aduanera.

9. Garantizar y dar respuesta inmediata ante cualquier requerimiento por parte del Ministerio que sea de carácter urgente, es decir, que debe contar con disponibilidad de siete días, durante las 24 horas y por el todo el año (7 x 24 x 365) dentro del plazo de ejecución del contrato, ya que los horarios en los cuales se debe realizar los despachos son de 4 a.m. a 10 pm.
10. Disponer de una bodega dentro de la zona franca con el fin de suplir la necesidad excepcional que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social que cumpla con las condiciones sanitarias, operativas y logísticas exigidas en la normatividad vigente, y responder por aquellos bienes o insumos que se depositen en dicha bodega.
11. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con un usuario industrial de servicios calificado por la respectiva Zona Franca que realice todas las actividades relacionadas con la operación logística a las que haya lugar, de conformidad con el Decreto 4051 de 2007 y el artículo 4 del Decreto 2147 de 2016 y demás normas que lo modifiquen complementen o adicionen y de conformidad con la totalidad de las especificaciones establecidas en el numeral 2.2. del estudio previo.
12. Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales o liquidaciones adicionales; interponer recursos y reclamos; solicitar devoluciones y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas y demás normas aplicables, dando cumplimiento al decreto 1165 del 2019 el cual ha sido objeto de modificaciones y adiciones por el del decreto 360 de 2021 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen y en general, realizar cualquier acto tendiente al cabal cumplimiento del objeto del contrato.
13. Asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social, en los temas relacionados con la nacionalización de los bienes sobre los que versa el presente contrato, adicionalmente dar respuesta a los requerimientos solicitados por las Entidades directamente involucradas en los trámites aduaneros y/o Entes de control frente a temas relacionados, estas respuestas deben ser avaladas por la supervisión del contrato.
14. Mantener vigente, durante todo el tiempo o plazo de ejecución del contrato, la autorización otorgada por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para ejercer la actividad de agenciamiento aduanero, así como la garantía a que hace referencia el artículo 54 del Decreto 1165 de 2019 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar las acciones contratadas acatando estrictamente las disposiciones legales que regulan el servicio de nacionalización y agencia de aduanas, especialmente las establecidas en el artículo 51 del Decreto 1165 de 2019 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.
16. Atender los lineamientos técnicos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor e informar oportunamente, a través de la misma persona, sobre las situaciones irregulares o de fuerza mayor que incidan en la normal o cabal ejecución del contrato, adoptando las medidas que correspondan.
17. Garantizar la permanente vinculación del responsable de la cuenta del servicio de nacionalización, así como su disponibilidad para comunicación constante con el Ministerio. En caso de algún imprevisto, deberá informar al Ministerio y reemplazarlo por una persona que cumpla, como mínimo, con un perfil igual o superior al requerido por la Entidad en el presente documento.
18. Responder y como consecuencia sufragar todos los costos por las demoras injustificadas para la nacionalización y que ocasionen retardo en entrega de los mismos.

NOTA. En caso de requerirse en el servicio de nacionalización de bienes de competencia del Ministerio y que requiera excepcionalmente alguna Dependencia del Ministerio se deberá justificar dicha necesidad ante el supervisor del contrato, con el fin de aprobar el trámite a que haya lugar. Para lo cual el contratista debe presentar una cotización para la aprobación por parte del Ministerio, cuando haya lugar.

II. Relacionadas con el Servicio de Transporte GRUPO 2

1. Retirar los biológicos, bienes y demás insumos en el puerto de recibo, aeropuerto y el Almacén General o donde se requiera, dentro de las primeras 24 horas a su llegada.
2. Garantizar la entrega oportuna y recibo a satisfacción, tanto de los insumos como de la documentación a que haya lugar según la mercancía remitida.
3. Realizar el cargue directo de las mercancías que ingresen al país con destino al Ministerio, en puerto o zona aduanera, el transporte hasta el Almacén del Ministerio y el descargue en dicho Almacén, tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y buen estado de los biológicos e insumos objeto de los servicios de nacionalización.
4. Transportar y cargar en el Almacén del Ministerio, o en el lugar que el supervisor le indique, las cajas debidamente zunchadas, marcadas y rotuladas por el Ministerio, las cuales contienen los insumos de interés en salud y de interés en salud pública, encargarse del transporte y envío a las entidades de destino; verificando y confirmando la entrega en perfectas condiciones. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las respectivas constancias del recibido a satisfacción de los elementos transportados a cada lugar de destino, la cual debe estar firmada por parte del responsable del almacén de cada Secretaria Departamental o Distrital o CRUE o de quien por autorización recibe el insumo en el lugar de destino.
5. Realizar el servicio de transporte puerta a puerta1, con el fin de garantizar la conservación de la cadena de frío para el caso de transporte de acuerdo con los tiempos, especificaciones y condiciones técnicas establecidas para los biológicos del programa permanente y los biológicos que sean requeridos de acuerdo a la situación epidemiológica del país y demás insumos que requiera la entidad.
6. En caso de requerirse excepcionalmente el transporte puerta a puerta bajo condiciones de refrigeración, se deberá disponer de un vehículo isotermo que permita reducir la temperatura del interior de la caja vacía, gracias a una fuente de frío, y mantenerla después para una temperatura interior media de 2°C a 8°C, según la clase de vehículos refrigerados que se establecen. En caso de requerirse excepcionalmente el transporte puerta a puerta bajo condiciones de refrigeración deberá cumplirse con el procedimiento establecido para estos casos. Se deberá contar con el Certificado de calibración de los equipos de medición que registran la temperatura interna del vehículo, vigente y expedido por un laboratorio certificado por la ONAC. Este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato en los casos en que el citado vehículo sea requerido.
7. En caso de requerirse otro tipo de vehículos diferentes a los requeridos en el numeral 2.2. del pliego de condiciones “Especificaciones Técnicas”, se deberá cumplir con el procedimiento establecidos en el numeral 2.2.2.4 “Vehículos “del estudio previo.
8. Reportar al supervisor del contrato de forma inmediata las situaciones de fuerza mayor que impidan dar cumplimiento a las entregas programadas y adoptar las medidas que correspondan por daño o anomalía que presenten los mismos, para ello deberá registrar dicho hecho a través de fotografías y realizar el informe respectivo.
9. Dar cumplimiento a la normatividad que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte (Decreto 2228 de 2013, Resolución 757 de 2015 y demás normas concordantes, que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan) con respecto a los pagos de las tarifas señaladas en la plataforma del SICE TAC. Lo anterior teniendo en cuenta, la relación de los propietarios de los vehículos con las empresas transportadoras de carga.
10. Garantizar de manera permanente la capacidad logística necesaria para prestar el servicio de transporte terrestre y aéreo, en las condiciones requeridas, desde el lugar que el Ministerio le indique, hasta las Entidades

[1] Definiciones: De puerta a puerta:

- Directamente del lugar de salida al lugar de destino. (Web)
- Desde la puerta del vendedor hasta la puerta del comprador (Web)

Territoriales, especialmente a las 32 Direcciones Departamentales Territoriales de Salud y las 4 Distritales o los lugares que el Ministerio requiera en situaciones especiales.

11. Garantizar y dar respuesta inmediata ante cualquier requerimiento por parte del Ministerio que sea de carácter urgente, por lo cual el contratista deberá tener disponibilidad del servicio de transporte los siete días a la semana (incluidos días ordinarios y festivos), las 24 horas, con el fin de atender contingencias. Los horarios de las solicitudes de envío son de 4 am a 10 pm, para los cual deberá reportarlo a su asegurador, excepcionalmente el Ministerio podrá solicitar el servicio de transporte fuera de dicho horario, excepcionalmente el Ministerio podrá solicitar el servicio de transporte fuera de dicho horario, en cuyo caso el contratista deberá asumir los gastos en que incurra.

12. Certificar que cuenta con personal debidamente capacitado para el transporte de los Insumos de Interés en Salud o salud pública, para lo cual el Representante Legal deberá presentar al supervisor del contrato dicho documento dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de la ejecución contractual.

13. Garantizar el funcionamiento de la herramienta de control de envíos de mercancía ofrecido. Dado que se trata de una plataforma ubicada en la sede de la empresa del contratista, éste debe responder por su debido funcionamiento dentro de la misma empresa.

14. Garantizar que todos los vehículos utilizados para el transporte de los insumos objeto del contrato, cuenten con los documentos legales vigentes y requeridos por el Ministerio de Transporte, según el Decreto 173 de 2001 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

15. Garantizar que todos los vehículos utilizados para el transporte de insumos objeto del contrato se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento así no sean de su propiedad (lo cual implica la obligación de realizar mantenimiento preventivo y correctivo con la frecuencia debida), que cuenten con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipos de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los mismos. En eventos de situaciones que impidan al vehículo continuar la marcha hasta el lugar de destino, deberá garantizar la atención inmediata de la situación para lograr la entrega de los insumos de manera oportuna y en perfectas condiciones. Con el fin de cumplir con esta obligación el contratista deberá realizar todas las acciones necesarias que requieran los vehículos para transitar de manera adecuada, acudiendo a los centros automotrices o talleres a que haya lugar, periódicamente a demanda del automotor. En caso de que por alguna razón alguno de los vehículos ofertados dentro del proceso de selección deba ser reemplazado por potro durante la ejecución del contrato, éste deberá ser reemplazado por otro vehículo con iguales o mejores condiciones a las requeridas previa aprobación por la supervisión del contrato.

16. Presentar y cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección para cada uno de los vehículos utilizados durante toda la ejecución del contrato. Así mismo se debe presentar mensualmente la hoja de vida de cada vehículo con su respectivo registro de limpieza y desinfección.

17. Adjuntar la relación de los números de guía aérea de cada envío, cuando corresponda (en caso del servicio de transporte aéreo) con la presentación de la cuenta para el respectivo pago.

18. Cubrir todos los costos de mantenimiento de los vehículos, necesarios durante la prestación del servicio.

19. Observar todas las recomendaciones y acciones que el supervisor del contrato formule para la correcta y oportuna prestación del servicio, y acatar estrictamente las disposiciones legales que regulan el servicio de transporte.

20. Garantizar la permanente vinculación del responsable de la cuenta del servicio de transporte, así como su disponibilidad para comunicación constante con el Ministerio. En caso de algún imprevisto, deberá informar al Ministerio y reemplazarlo por una persona que cumpla, como mínimo, con un perfil igual o superior al requerido por la Entidad en el presente documento.

21. Cumplir el contrato de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la Aerocivil y el Ministerio de Transporte, contando con los respectivos permisos y licencias requeridos para el efecto.

22. Disponer y transportar en vehículos refrigerados o isotermo (vehículo que con una fuente de frío, permite reducir la temperatura del interior de la caja vacía, y de mantenerla después para una temperatura exterior media de 2°C a 8°C) para el transporte terrestre puerta a puerta de los insumos que requieran refrigeración en casos excepcionales.

23. Informar oportunamente sobre las situaciones de fuerza mayor que impidan dar cumplimiento a las entregas programadas y adoptar las medidas que correspondan.

24. Mantener vigente la autorización para operar, expedida por el Ministerio de Transporte y por la Aerocivil. En caso que el servicio de transporte aéreo de mercancías se preste por una empresa diferente del contratista y con la cual éste tenga vínculos, dicha empresa deberá mantener vigente la autorización expedida por la Aerocivil durante la ejecución del presente contrato.

25. Garantizar que la póliza de transporte terrestre y aéreo de mercancía esté vigente por el término del contrato, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior a $700.000.000[2] por despacho. En todo caso, deberá cubrir el valor real de la mercancía transportada en cada despacho. Adicionalmente, la póliza deberá cubrir el 100% de la pérdida, es decir, que no tenga deducibles y en caso de existir los deberá asumir el contratista; debe incluir dentro de su cobertura (huelga, pérdida total o daños materiales, falta de entrega, avería particular y saqueo, incluidos actos terroristas) para los bienes transportados. De igual forma la póliza deberá incluir la cláusula de renovación automática y en caso de renovación y/o revocación del seguro por parte de la aseguradora, se deberá dar aviso estricto con antelación de treinta (30) días calendario al Ministerio.

26. Mantener vigente durante el término de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los perjuicios que se causen a terceros, así como los daños a los bienes del Ministerio como consecuencia de su operación de transportador durante la ejecución del presente contrato y la póliza de transporte de mercancías peligrosas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 modificado por del Decreto 198 de 2013 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

27. Entregar para la ejecución del contrato la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento, la póliza de transporte de mercancías y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 modificado por del Decreto 198 de 2013 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

28. El contratista deberá realizar el traslado, en caso de requerirse envíos hacia Bogotá desde las diferentes Secretarías de Salud del país, cuyos precios serán los mismos, según su oferta dentro del presente proceso. Así, por ejemplo, el precio ofertado de Bogotá a Atlántico (Barranquilla), será igual si se requiere transporte de Atlántico (Barranquilla) a Bogotá. Esto será sólo en casos excepcionales con previa autorización de la supervisión. El contratista deberá cobrar el costo correspondiente al promedio de los tres destinos más parecidos en distancia, si se llegaré a requerir transporte hacia o desde destinos diferentes a los señalados anteriormente. Lo anterior, previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.

29. En el evento de que el biológico, vacuna, medicamento o insumo sea traslado vía aérea por otra Entidad (Fuerzas Militares, UNGR y otras), los cuales llegarían al aeropuerto ciudad destino y deben ser trasladado al Almacén de la Secretaria de Salud Departamental o Distrital, el contratista presentara la respectiva cotización de ese trayecto a la supervisión para su aprobación.

2.4. INFORMES

El contratista deberá entregar los siguientes informes:

[2] Concepto emitido por el Corredor de Seguros de la entidad JARGU S.A. que hace parte integral del estudio previo.

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION:

1. Informe mensual en el cual relacionará las actividades y/o servicios efectivamente prestados para el servicio de nacionalización; deberá desglosar las actividades realizadas discriminando su valor.
2. Informe final el cual debe contener el inventario que dé cuenta de las existencias de bienes e insumos administrados, listado de personas fijas y fluctuantes con las que se contó durante la ejecución del contrato, novedades que se hayan presentado durante la ejecución del contrato y recomendaciones frente a la prestación del servicio.

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE:

1. Informe mensual en el cual relacionará las actividades y/o servicios efectivamente prestados para el servicio de transporte; se deben relacionar las siguientes actividades: Envíos terrestres y sus especificidades (3 toneladas hasta máximo 8 toneladas), los envíos aéreos y sus especificidades (tipo de cajas para los envíos y costos facturados, según requerimientos del supervisor, etc.), además de entregar la constancia de recibido a satisfacción de los insumos correspondientes en el lugar de destino.
2. Informe final el cual debe contener novedades que se hayan presentado durante la ejecución del contrato y recomendaciones frente a la prestación del servicio.

2.5. PRODUCTOS

N/A

2.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Entregar al adjudicatario del servicio de nacionalización al inicio del contrato, un informe que dé cuenta del inventario de bienes e insumos de la bodega del almacén del Ministerio.
3. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre la necesidad de efectuar el transporte de insumos y los lugares de destino. Aplica para el Grupo 2.
4. Comunicar al contratista sobre la llegada de los biológicos e insumos al país, con el fin de realizar los trámites de nacionalización a que haya lugar. Aplica para el Grupo 1.
5. Verificar los tiempos de entrega de los bienes de conformidad con el tipo de transporte requerido (terrestre y aéreo). Aplica para el Grupo 2.
6. Autorizar excepcionalmente, cuando se requiera, el transporte en vehículos refrigerados puerta a puerta. Aplica para el Grupo 2.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
9. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
10. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
11. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
17. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
18. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
19. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
20. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
21. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
22. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **OCHO MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 8.027.792.000) M/CTE**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos directos e indirectos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación.

El valor total estimado discriminado para cada uno de los servicios es el siguiente:

SERVICIO	VALOR TOTAL
GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION	$ 3.430.912.000
GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE	$ 4.596.880.000
TOTAL	**$ 8.027.792.000**

SERVICIO	PROYECCION MENSUAL CON INCREMENTO	AÑO 2022 PROYECCION	AÑO 2023 PROYECCION	VALOR TOTAL AÑO 2022 AL 2023
TRANSPORTE	$ 485.820.000	$ 149.500.000	$ 4.447.380.000	$ 4.596.880.000
NACIONALIZACION	$ 356.268.000	$ 149.500.000	$ 3.281.412.000	$ 3.430.912.000

TOTAL	**$ 842.088.000**	**$ 299.000.000**	**$ 7.728.792.000**	**$ 8.027.792.000**

*Proyección realizada atendiendo la demanda del servicio

El valor estimado para la contratación del GRUPO 1 (Servicio de Nacionalización) corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($3.430.912.000),** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y demás gastos directos o indirectos.

El monto del contrato a suscribir será hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado para el Grupo 1, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. El valor final del contrato corresponderá a lo realmente ejecutado conforme a las necesidades del Ministerio.

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica los valores unitarios de referencia por ítem (precios techo) definidos para el Grupo 1 para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 1. En el evento que el Gobierno Nacional decrete una variación en el porcentaje del IVA para el servicio de nacionalización durante la ejecución contractual, el Ministerio reconocerá dicho ajuste.

El valor estimado para la contratación del GRUPO 2 (Servicio de Transporte) corresponde a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.596.880.000),** incluidos todos los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y demás gastos directos o indirectos. Se aclara que el servicio de transporte de carga tanto terrestre como aéreo está excluido de IVA (Art. 476 del Estatuto Tributario).

El monto del contrato a suscribir será hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado para el Grupo 2, y su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. El valor final del contrato corresponderá a lo realmente ejecutado conforme a las necesidades del Ministerio.

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica los valores unitarios de referencia por ítem (precios techo) definidos para el Grupo 2 para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2. En caso de existir saldos o de requerirse la utilización, ya sea de los recursos de transporte o de nacionalización, los mismos podrán ser utilizados indistintamente sobre el valor total del contrato, en caso de haberse suscrito un solo contrato para la prestación de los dos servicios.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2022** para lo cual se cuenta con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
197422	21/10/2022	$3.000.000	$3.000.000	C-1901-0300-34-0-1901009-02	13	* 02 02 02 006 007 09 OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE
160422	10/10/2022	$3.000.000	$3.000.000	A-03-11-01-003-037	10	*02 02 02 006 005 01 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE *02 02 02 006 005 03 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPACIAL
163922	10/10/2022	$299.000.000	$293.000.000	C-1901-0300-28-0-1901171-02	**11**	

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 2023 radicado No. 2-2022-051561 de fecha 08 de noviembre de 2022, por un valor de $ 8.991.305.741, así mismo la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras radicado No. 2-2022-051735 por valor de $ 913.248.812, los cuales fueron emitidos por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.8. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará el valor del contrato para el **GRUPO 1 y GRUPO 2**, así:

Grupo 1 Servicio de Nacionalización:

En pagos mensuales vencidos, previa presentación de factura original conforme a las actividades y/o servicios efectivamente prestados por el contratista, informe mensual de actividades y/o servicios efectivamente prestados y certificación de recibido a satisfacción de parte del supervisor designado por el Ministerio.

Grupo 2 Servicio de Transporte:

En pagos mensuales vencidos, previa presentación de factura original conforme a las actividades y/o servicios efectivamente prestados por el contratista, informe mensual de actividades y/o servicios efectivamente prestados y certificación de recibido a satisfacción de parte del supervisor designado por el Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual**.**

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **30 de septiembre de 2023** o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.

Parágrafo: Terminado el plazo de ejecución, el contratista se obliga a realizar un empalme en sitio con el nuevo adjudicatario, durante la primera semana de ejecución del nuevo contrato, para lo cual deberá contar con el personal necesario para tal efecto.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Grupo 1 Servicio de Nacionalización: La ejecución del objeto contractual se realizará en el Territorio Nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Grupo 2 Servicio de transporte: La ejecución del objeto contractual se realizará en el Territorio Nacional. La entrega de los bienes deberá realizarse en el almacén que disponga el Ministerio. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

2.11. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá/n uno o dos Contratos de **prestación de servicios,** el/los cual/es se regirá/n en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.12. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:
Ver **Anexo No. 1** del Estudio previo.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

2.13. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30 % del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30 % del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más

Para el **Grupo 1 Servicio de Nacionalización,** a su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(400 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Para el **Grupo 2 Servicio de Transporte**, a su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(400 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

2.14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Gestión de Operaciones y el Subdirector de Enfermedades Transmisibles o la persona a quien estos designen de conformidad con las competencias asignadas a cada dependencia.

2.15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

3.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	SI*	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino unido e Irlanda del norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el plazo general más largo según los acuerdos que cubren la presente contratación es de 10 días calendario, siempre y cuando la contratación se haya publicado en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

*La excepción aplicable en el presente Proceso de contratación exclusivo para el servicio de transporte, corresponde al numeral 56 – "*Servicios de Transporte"*

División 64. Servicios de transporte vía terrestre.

División 66. Servicios de Transporte por vía aérea Clase 6751.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior, esta contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia indicados en la tabla anterior y para dar aplicación a los principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, se debe asegurar:

- ✓ Trato Nacional y No Discriminatorio: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del 1082 de 2015.
- ✓ Plazos para la presentación de ofertas suficientemente amplios: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los Proponentes para preparar sus ofertas; debe establecerse en el Cronograma de este proceso el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.
- ✓ Publicación de pliegos de condiciones en internet – accesibilidad.
- ✓ Especificaciones técnicas claras y necesarias.
- ✓ Condiciones de participación esenciales.
- ✓ Experiencia previa que no discrimine la participación de los Proponentes en los procesos de selección.
- ✓ Reglas de origen: No se podrá discriminar a las empresas por esta causa durante el proceso de selección.
- ✓ Compensación: Las entidades no buscarán, tendrán en cuenta, impondrán o aplicarán compensaciones (exigencias adicionales no relacionadas con el objeto de la contratación o requisitos de contenido doméstico salvo los expresamente autorizados, v, gr., Convocatorias limitadas a Mipymes) en ninguna etapa de la contratación.
- ✓ Transparencia.
- ✓ Revisión nacional de impugnaciones.

3.3. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

3.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso es el publicado en el SECOP II.

3.5. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO publicó en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indicaba el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde podían consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

3.6. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.7. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL MINISTERIO procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elabora los respectivos documentos de respuesta, los cuales se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

3.8. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.9. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos definitivos (cuando aplique), y demás documentos definitivos del proceso.

3.10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO - SOLICITUDES ESCRITAS.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL MINISTERIO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL MINISTERIO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

3.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

1. **EL MINISTERIO** dará inicio a la diligencia.
2. Se verificará la asistencia de los interesados.
3. En la audiencia los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en relación con la Asignación de Riesgos realizada por **EL MINISTERIO**.
4. **EL MINISTERIO** podrá dar respuesta en la audiencia a las observaciones presentadas y se reservará el derecho de contestar las observaciones presentadas, dada la complejidad de las mismas, en el periodo establecido para ello en el Cronograma del Proceso.

Nota: La audiencia podrá realizarse de manera presencial o virtual según lo informado previamente por la Entidad. En caso que sea virtual, será responsabilidad de los interesados garantizar los medios tecnológicos suficientes para su conexión y participación debida (tales el descargue, manejo y uso del programa establecido para participar en la audiencia, conexión a internet, computador o cualquier otro dispositivo electrónico, entre otras).

3.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MINISTERIO podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

EL MINISTERIO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, será publicada en la página del SECOP II.

3.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del mismo. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL MINISTERIO lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

3.14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota N°1. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota N°2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota N°3. Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota N°4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

3.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, EL MINISTERIO procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la Secretaría del Grupo de Gestión Contractual, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

3.17. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Adicionalmente, la entidad comunicará por escrito a los demás proponentes, por correo electrónico o a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

3.17.1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- El Ordenador del Gasto de **EL MINISTERIO** dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente conferidos. De conformidad con la Circular Externa N°. 17 del 11 de Febrero de 2015 los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.
- **EL MINISTERIO** presentará el informe final de verificación, evaluación y calificación de las propuestas y dará a conocer el orden de elegibilidad, el cual en todo caso estará publicado en SECOP II previo a la audiencia.
- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos)
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.

- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: La audiencia podrá realizarse de manera presencial o virtual según lo informado previamente por la Entidad. En caso que sea virtual, será responsabilidad de los interesados garantizar los medios tecnológicos suficientes para su conexión y participación debida (tales el descargue, manejo y uso del programa establecido para participar en la audiencia, conexión a internet, computador o cualquier otro dispositivo electrónico, entre otras).

3.18. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez culminada la audiencia y de acuerdo con los resultados de la misma, **EL MINISTERIO** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La entidad notificará en estrado al proponente favorecido con la adjudicación y se comunicará por escrito a los demás proponentes, por correo electrónico o a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

3.19. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL MINISTERIO mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

3.20. POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

La adjudicación del proceso de selección será TOTAL, por el Grupo o Grupos adjudicados.

3.21. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

EL MINISTERIO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo

- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

3.22. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

3.23. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la Entidad para tal efecto, el cual será informado por el Grupo de Gestión Contractual al correo electrónico indicado por el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta.

3.24. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En el caso de que la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II., se dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente tiene previsto para el efecto, el cual se encuentra disponible en la página web www.colombiacomora.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Asimismo, en el caso de ser necesario la aplicación del protocolo, el correo electrónico que tiene previsto el Ministerio es el siguiente: contratacion@minsalud.gov.co

CAPÍTULO IV.- DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL MINISTERIO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

Entrega de las propuestas:

La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

4.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

4.2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo. La propuesta que no ofrezca todos los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección será rechazada.

4.2.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

4.3.1. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

4.3.2. DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS, OFRECIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES – FACTOR TÉCNICO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, APOYO A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, y demás indicados en el estudio previo y pliego de condiciones.

4.3.3. OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten:

Constatar lo ofertado en el **FORMATO 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como pre-requisito para la prestación del servicio, su distribución, comercialización, etc.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En caso de empate, el MINISTERIO aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Luego de aplicar los criterios anteriores el empate se mantiene, la entidad procederá a **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignará en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, EL MINISTERIO procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido EL MINISTERIO sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
b) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el MINISTERIO, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha

de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

NOTA: En atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 de 2022 en su numeral 1.8, los oferentes que no subsanen los requisitos solicitados por la Entidad, deberán justificar las razones de la no subsanación, dentro del término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior para efectos de identificar patrones sospechosos que alteren la libre competencia en el proceso de contratación y proceder a la comunicación de la información a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia. En caso de no recibir las respectivas justificaciones de la no subsanación, igualmente se hará la comunicación de la situación a la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.
4. No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.
5. No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego los documentos relacionados en el acápite “Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta”.
6. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
7. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial asignado por grupo para el presente proceso o cuando supere el valor unitario de los precios estimados (valor techo) establecidos para cada grupo.
8. Cuando no se presente con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la misma.
9. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, a través de la página del SECOP II.
10. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
11. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
12. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.
13. Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y formatos.

4.7. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a EL MINISTERIO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.8. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Después de realizado el cierre del proceso, EL MINISTERIO las publicará en la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente al anexar los Documentos en el SECOP II y en el **FORMATO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", indicando la norma, manifieste que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL MINISTERIO así lo constate, éste no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, EL PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma, indicando las normas que otorgan tal carácter.

4.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar retirar su propuesta a través de la plataforma SECOP II, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección; propuesta que no será tenida en cuenta por la Entidad para ningún efecto.

CAPÍTULO V.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR Y PROPUESTA ECONÓMICA

5.1. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el término de evaluación de las ofertas el Comité Asesor y Evaluador procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos por el Ministerio en el presente pliego de condiciones en relación con especificaciones técnicas y cantidades y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

El cumplimiento de todas las especificaciones técnicas se entenderá con la manifestación realizada por el proponente en el Formato. - carta de presentación de la propuesta

EL MINISTERIO verificará el ofrecimiento a fin de determinar si el mismo se ajusta a lo requerido por la Entidad; en caso de no cumplir, la Entidad rechazará la propuesta.

5.2. OFERTA ECONÓMICA (LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II) GRUPO 1 Y 2

El proponente debe tener en cuenta que la totalidad de su Oferta será enviada por medio del SECOP II. La lista de precios – Oferta económica debe diligenciarse en el archivo de Excel **Formatos 4A, 4B, 4C y 4D**. El proponente debe enviar los archivos en formato xls.

Para diligenciar la Lista de Precios del SECOP II, los proponentes deben tener en cuenta la información incluida en el presente numeral.

En cada casilla se debe diligenciar el valor unitario por cada servicio. Todos los valores unitarios de referencia (precios techo) incluyen impuestos y demás costos asociados.

El precio unitario de referencia (precio techo) corresponde al valor máximo que pagará el Ministerio por cada ítem.

El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores unitarios de referencia (precios techo) para cada grupo, so pena de rechazo de la propuesta.

Los campos no diligenciados se entienden como oferta de valor en cero ($0) pesos.

El valor de la oferta, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas y debe considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

5.2.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA). GRUPO 1 Y 2

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Cuando el valor de la oferta exceda el valor de los precios unitarios de referencia (precios techo) establecidos para cada grupo, será rechazada la oferta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. Tener en cuenta que de acuerdo con el art. 476 del estatuto tributario, el servicio de transporte de carga tanto terrestre como aéreo está excluido de IVA
8. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
11. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
12. En caso de que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial destinado para cada grupo para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
13. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
14. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).
16. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones

17. Para la evaluación de la oferta económica y ponderación de la misma, se tendrá en cuenta los precios unitarios ofrecidos para todas las actividades, verificación que realizará el Comité técnico Evaluador.
18. El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado para cada grupo el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) FORMATOS en Excel **DE CADA GRUPO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA**

GRUPO 1:
FORMATO 4D LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE NACIONALIZACION.

GRUPO 2:
FORMATO 4A LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA
FORMATO 4B LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE VACUNA COVID 19
FORMATO 4C LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONALIZADA DESDE PUERTO

CAPÍTULO VI. – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y DE LA PROPUESTA

El Ministerio de Salud y Protección Social determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio.

EL MINISTERIO realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL MINISTERIO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL MINISTERIO puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL MINISTERIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURÍDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

6.1.2. OBJETO SOCIAL

Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

6.1.3. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

6.1.4. CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:

6.1.4.1. Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal

El Ministerio consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Nota N°1 Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y le debe permitir adelantar las actividades a desarrollar en el marco del mismo.

6.1.4.2. Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

6.1.4.3. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

6.1.4.3.1. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Señalar su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que se pueda verificar que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6.1.4.3.2. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

- EL MINISTERIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Nota N°1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal o consorcio que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota N°2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

6.1.4.4. Personas naturales

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.4.5 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **FORMATO 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

Con la firma de la carta de presentación, el proponente manifestó que conoce las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en el numeral 2.2 de los estudios previos y pliego de condiciones, y que se obliga a cumplirlas en caso que se le adjudique el presente proceso de selección.

6.1.4.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

BENEFICIARIO:	**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4**
TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
	1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).
	2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
	3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado POR GRUPO
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso.
FIRMA:	Suscrita por la aseguradora

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

Si la garantía presenta errores en su constitución, EL MINISTERIO podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MINISTERIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MINISTERIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MINISTERIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

6.1.4.7. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

6.1.4.7.1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal y copia de la Tarjeta Profesional

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

6.1.4.8. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

El Ministerio consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota N°1: Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota N°2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar vigente y en firme de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota N°3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

6.1.4.8.1. Verificación de multas y sanciones en el RUP

La entidad verificará en el RUP del proponente o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Nota N°1: Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente persona jurídica, deberá anexarse el citado documento del representante legal o quien haga sus veces; de igual forma, en caso de tratarse de proponente bajo figura asociativa, el requisito deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de los integrantes de la misma.

6.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contendía en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación[3].

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Ministerio solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

[3] Nota: Para el cálculo de los Indicadores de Capacidad financiera y organizacional, se aplicará lo establecido en el numeral 1 Título VII del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación", propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

1. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
2. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.
3. Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el Ministerio, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.
2. No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra

positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO No. 13 Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera Extranjeros.**

.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

6.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo al análisis que EL MINISTERIO realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros:

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez	*Mayor o igual a 1,2*
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0,7*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 1*

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez	*Mayor o igual a 1*
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0,7*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 1*

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota: En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Para lo cual el Ministerio tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente aquel en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

6.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	*Mayor o igual a 0,01*
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	*Mayor o igual a 0,01*

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	*Mayor o igual a 0*
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	*Mayor o igual a 0,01*

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Nota: En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Para lo cual el Ministerio tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente aquel en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

6.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **máximo ocho (8) contratos para cada uno de los grupos que conforman el presente proceso de selección,** clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** hasta el tercer nivel - Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F	**93** - Servicios Políticos y de asuntos cívicos	**17 -** Política y regulación comercial	**17 -** Administración y cumplimiento aduanero
F	**80** - Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**15 -** Política comercial y servicios	**16** - Servicios de comercio internacional

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**10 -** Transporte de correo y carga	**19 -** Transporte de carga intermodal
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**10 -** Transporte de correo y carga	**15 -** Transporte de carga aérea
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**10 -** Transporte de correo y carga	**18 -** Transporte de carga por carretera
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**14 –** Servicios de Transporte	**15** – Servicios de Organización de Transporte

El valor total sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) debe ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación para cada grupo, expresado en (SMMLV), es decir, **3.430,91 SMMLV para el Grupo 1 Servicio de Nacionalización y 4.596,88 SMMLV para el Grupo 2 Servicio de Transporte.**

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, dispuesto para cada Grupo, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato y/o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

Grupo 1 Servicio de Nacionalización: Que, dentro del objeto del contrato y/o las obligaciones, se pueda verificar que se realizaron actividades relacionadas con los servicios de nacionalización, de bienes en general.

Grupo 2 Servicio de Transporte: Que, dentro del objeto del contrato y/o las obligaciones, se pueda verificar que se realizaron actividades relacionadas con el transporte de mercancías, así:

(i) transporte de medicamentos o insumos médicos o equipos médicos o dispositivos médicos o elementos de protección personal o pruebas de diagnóstico dentro del territorio nacional y
(ii) transporte de medicamentos o medicamentos biológicos o pruebas de diagnóstico o sueros o antitoxinas o inmunoglobulinas o muestras biológicas o reactivos que requieran cadena de frio y que estas actividades se hayan realizado dentro del territorio nacional.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y adicionalmente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista

• Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
• Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
• Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
• Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Ministerio.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" previsto en el pliego de condiciones, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

6.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en una certificación adicional al número establecido en el numeral 7.3.1 del estudio previo cada grupo del proceso debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para cada grupo para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

6.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en una certificación adicional al número establecido en el numeral 7.3.1 del estudio previo cada grupo del proceso, debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para cada grupo para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

6.4. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

6.4.1. GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION:

6.4.1.1. Autorización para ejercer la actividad de intermediación aduanera.

El proponente deberá aportar el acto administrativo vigente a la fecha de la presentación de su propuesta, por medio del cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN autoriza al proponente, para ejercer el agenciamiento aduanero en los niveles 1 o 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1165 de 2019. Dicha autorización deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato que se celebre. En caso de figuras asociativas entre agencias de aduanas todos los integrantes deberán aportar el mencionado documento.

6.4.1.2. Garantía de pago de tributos aduaneros y sanciones.

El proponente deberá presentar copia de la garantía a que hace referencia el artículo 28 del Decreto 1165 de 2019, junto con la constancia de aprobación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La garantía a que hace referencia esta disposición tiene por objeto garantizar el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de las agencias de aduanas. Las agencias de aduanas solo pueden iniciar sus operaciones una vez dicha garantía se encuentre aprobada por la DIAN. En caso de figuras asociativas entre agencias de aduanas todos los integrantes deberán aportar el mencionado documento

El contratista se obliga a mantener vigente esta garantía durante el término de la ejecución contractual.

6.4.2. GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE:

6.4.2.1. Herramienta de control de envíos

El proponente o al menos alguno de sus integrantes en caso de figuras asociativas deberá garantizar que cuenta con una herramienta de control de envíos para lo cual debe aportar con su propuesta el **Formato** previsto en el pliego de condiciones**,** a fin de establecer el cumplimiento de este requisito, de conformidad con las exigencias del numeral 2.2.2.5 del estudio previo.

6.4.2.2. Autorización para ejercer la actividad de transporte de carga e Inscripción en el registro de Operadores de Transporte Multimodal Nacional.

El proponente deberá **aportar a su oferta copia legible e íntegra del acto administrativo vigente a la fecha de presentar la oferta, por medio del cual el Ministerio de Transporte lo autoriza para ejercer la actividad de transporte terrestre de carga,** de conformidad con lo establecido por las normas que regulan este servicio. El contratista que se seleccione con ocasión del presente proceso deberá mantener vigente este requisito durante el término de ejecución del contrato que se celebre. En caso de figuras asociativas entre empresas transportadoras todos los integrantes deberán aportar el mencionado documento

En caso que el proponente realice directamente el transporte aéreo de carga, deberá aportar copia legible e íntegra de la autorización que para el efecto conceda la Aerocivil, la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente no realiza directamente el transporte aéreo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de operación expedido por la aeronáutica civil
2. Certificación de la/s aerolínea/s con la/s cual/es el oferente contrata la prestación del servicio de transporte de carga aérea. Estas certificaciones, deben ser expedidas directamente por las aerolíneas y en ellas se deberá acreditar que el oferente cuenta relación comercial vigente antes del cierre del proceso. No se tendrán en cuenta para este requisito otro tipo de documentos.
3. Copia legible e íntegra del documento que acredite la autorización concedida por la Aerocivil para que las aerolíneas presentadas presten el servicio, donde conste además que la base principal es en la ciudad de Bogotá.

El proponente deberá garantizar el transporte de los bienes objeto de la presente contratación desde la bodega del Ministerio de Salud y Protección Social ubicada en la zona franca (Barrio Fontibón) de la ciudad de Bogotá D.C. y hasta las ciudades señaladas en el **ANEXO "DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

Como quiera que el proponente debe garantizar el transporte aéreo a nivel nacional, es necesario que **aporte con su oferta todas y cada una de las certificaciones de las aerolíneas** con las cuales tiene vínculo, para acreditar la prestación del servicio en todo el territorio del país.

Adicionalmente el proponente deberá estar inscrito en el Registro de Operador de Transporte Multimodal nacional a cargo del Ministerio de Transporte, el cual será verificado por el Ministerio mediante consulta de los registros del Ministerio de Transporte. En caso de figuras asociativas entre empresas transportadoras todos los integrantes deberán estar inscritas en el mencionado registro.

6.4.2.3. Ciudad de llegada de cada aerolínea

Los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO "CIUDAD DE LLEGADA DE CADA AEROLÍNEA"** debidamente diligenciado, indicando la ciudad a donde llega cada aerolínea propuesta para prestar el servicio de transporte aéreo a nivel nacional, ello con el fin de verificar el cubrimiento a todo el país.

6.4.2.4. Póliza de Transporte de Mercancías

El proponente o por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar con su oferta copia de la póliza vigente de transporte terrestre y aéreo de mercancías a nivel nacional, acorde con lo solicitado en el artículo 17 de Decreto 173 de 2001 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan de conformidad con la obligación No. 26, del numeral 2.3.2 grupo 2 del estudio previo. Dicha póliza deberá permanecer vigente durante la ejecución contractual.

NOTA: En caso de que la póliza este constituida solamente por alguno de los integrantes de la figura asociativa (haciendo alusión al transportador), una vez adjudicado el contrato se deberá emitir la respectiva modificación dentro de la póliza de seguro de transportes donde se aclare que como tomador intervienen las personas jurídicas que conforman la unión temporal y/o consorcio (**en calidad de transportador únicamente**).

6.4.2.5. Vehículos

Teniendo en cuenta que los vehículos pueden ser propios o en arriendo el proponente deberá aportar con la propuesta:

En caso de ser propietario, copia la tarjeta de propiedad del vehículo.

Adicionalmente, copia de los contratos de vinculación de los vehículos bajo alguna de las siguientes modalidades permitidas por la ley:

- Contrato de vinculación con administración;
- Contrato de vinculación sin administración
- Contrato de arrendamiento simple
- Contrato de leasing o arrendamiento financiero, esto es, con opción de compra;
- Contrato de arrendamiento operativo o renting; es decir, sin opción de compra;
- Contratos atípicos que prevean la tenencia, posesión o disposición de uso del vehículo en cabeza de la empresa transportadora.[4]

[4] Régimen Jurídico del Transporte Terrestre en Colombia

6.4.2.6. Personal Mínimo Requerido para cada Grupo

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION

Servicio	No.	Denominación	Formación Académica Mínima	Experiencia específica
NACIONALIZACIÓN	1	Responsable de la cuenta del servicio de nacionalización	Título profesional en economía o Contaduría pública, o administración de empresas o relaciones internacionales, o comercio exterior o ingeniería industrial o derecho o en carrera afines al campo amplio de acuerdo con el SNIES o título de formación técnica o tecnológica en comercio exterior o relaciones internacionales o afines al campo amplio según el SNIES	Contar con mínimo cinco años (sesenta meses) de experiencia laboral relacionada con actividades de comercio exterior.

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio	No.	Denominación	Formación Académica Mínima	Experiencia específica
TRANSPORTE	1	Responsable de la cuenta del servicio de transporte	Título de formación técnica o tecnológica en cualquier área o título profesional en cualquier área.	Contar con 48 meses de experiencia laboral relacionada con actividades de control y/o supervisión de servicios de transporte terrestre y aéreo de bienes; de los cuales como mínimo 24 meses deben corresponder a transporte aéreo de bienes y 24 meses a transporte terrestre de bienes. Dichas actividades deberán demostrarse dentro del objeto y/o las obligaciones derivadas del contrato de quien será el responsable de la cuenta del servicio de transporte.

Para acreditar el Personal Mínimo de Trabajo, el proponente deberá anexar con su propuesta los soportes que acreditan la experiencia solicitada y la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo propuesto para cada grupo para este proceso. Así mismo, cada uno de ellos deberá diligenciar el **FORMATO "CARTA DE AUTORIZACIÓN HOJA DE VIDA" para cada grupo** establecido en el Pliego para tal efecto.

Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos y adicionalmente diligenciar el **FORMATO "PERSONAL MINIMO REQUERIDO" para cada grupo** establecido en el pliego para tal efecto.

- ✓ Anexar con la propuesta los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo. Para este efecto el proponente deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación.

- ✓ Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta.

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado.
- Copia del acta de grado y/o diploma de posgrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (según el caso).
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

- Copia de la cédula de ciudadanía.

✓ Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o cargo desempeñado y/o rol desempeñado (Debe guardar relación directa con la formación profesional requerida para el perfil)
- Funciones u obligaciones desempeñadas (Sólo se exige para las certificaciones que acrediten experiencia específica)
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

✓ Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

- Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en la misma área del Conocimiento, según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en la misma Área del Conocimiento del programa académico solicitado, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el título fue obtenido en el exterior
- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
- La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

✓ Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar el siguiente documento:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. (Se deberá adjuntar la autorización dada por el respectivo profesional de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que lo completen, reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan).

✓ La presentación documental de cada propuesta, corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia mínima y la ponderable. Tal condición se entiende aceptada por el proponente al momento de la presentación de su oferta.

Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.
- La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
- El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 10687 de 2019.

Nota 1. Las personas presentadas por el proponente correspondientes al equipo mínimo de trabajo para cada grupo, con fundamento en las cuales será habilitado y calificado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, EL MINISTERIO verificará la conveniencia de autorizar el reemplazo del miembro del equipo, previa verificación de que la nueva persona propuesta cumpla con el perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar.

6.5. CONSULTA DE ANTECEDENTES

6.5.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL MINISTERIO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

6.5.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

EL MINISTERIO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.5.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

6.5.4. CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS

El MINISTERIO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Para tal efecto, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, de manera que pueda verificarse la fecha de expedición de esta, la cual es requisito indispensable para realizar la consulta.

6.6. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

   a. Balance General.
   b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el **Formato No 13 Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional extranjeros.**

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

6.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR– APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 10687 de 2019, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 10687 de 2019.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación, regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, razón por la que se deberá hacer una evaluación de la información allí prevista y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

LICITACION PUBLICA- MSPS-LP-006-2022

CAPÍTULO VII.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

Una vez EL MINISTERIO haya verificado que las propuestas para cada grupo cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de MIL (1.000) punto para el servicio de nacionalización y de OCHOCIENTOS (800) puntos para el servicio de transporte. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION 1000 PUNTOS

ITEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA	Porcentaje comisión por nacionalización sobre valor CIF de los bienes a nacionalizar	220 PUNTOS	**820**
	Servicio de Nacionalización	300 PUNTOS	
	Otras actividades del servicio de nacionalización	300 PUNTOS	
CALIFICACION DE LA OFERTA DE CALIDAD	Formación Académica Adicional del responsable del servicio de nacionalización	65 PUNTOS	**65**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la Industria nacional Ley 816 de 2003	100 PUNTOS	**100**
APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	Apoyo a la población con discapacidad Decreto 392 de 2018	10 PUNTOS	**10**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)		2.5 PUNTOS	**2.5**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		2.5 PUNTOS	**2.5**
TOTAL			**1000**

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE 800 PUNTOS

ITEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA	Servicio de Transporte	455 PUNTOS	**455**
CALIFICACION DE LA OFERTA DE CALIDAD	Modelo de los Vehículos	253 PUNTOS	**253**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la Industria nacional Ley 816 de 2003	80 PUNTOS	**80**
APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	Apoyo a la población con discapacidad Decreto 392 de 2018	8 PUNTOS	**8**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)		2 PUNTOS	**2**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		2 PUNTOS	**2**

7.1. FACTOR ECONOMICO –CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA GRUPO 1 Y 2

Los proponentes Grupo 1 y Grupo 2 deberán presentar debidamente diligenciada la lista de precios (oferta Económica) en los **FORMATOS** en Excel dispuestos para tal efecto que se encuentran en el SECOP II de acuerdo con la Información Complementaria Lista de precios (oferta económica) en la Plataforma del SECOP II, prevista en el numeral 10 Y SS del estudio previo, con los cuales se hará la calificación correspondiente a la oferta económica, así:

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION:

- **FORMATO 4D "LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE NACIONALIZACION".**

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE:

- **FORMATO 4A "LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA"**
- **FORMATO 4B "LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE VACUNA COVID 19"**
- **FORMATO 4C "LISTA DE PRECIOS -OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONALIZADA DESDE PUERTO"**

El proponente debe diligenciar la lista de precios (oferta Económica) en su totalidad y debe ofrecer los valores unitarios incluido IVA, según aplique y cumplir con los requisitos señalados en el citado numeral 10 Y SS del estudio previo.

El valor de la oferta económica a evaluar será el valor unitario de los bienes y servicios a adquirir después de IVA, según aplique de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Estudio Previo y Pliego de condiciones.

7.1.1. Calificación oferta económica Grupo 1 Servicio de Nacionalización y otras actividades del servicio de nacionalización (máximo 600 puntos).

El proponente deberá presentar una propuesta económica total que comprenda todos los bienes y servicios requeridos, que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas, para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO "LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE NACIONALIZACION"** (Excel definido para ello).

Se asignará un puntaje total máximo de seiscientos (600) puntos a la propuesta económica del servicio de Nacionalización y otras actividades del servicio de nacionalización. Según elemento del servicio, identificados en el citado Formato de oferta económica, así:

ACTIVIDADES	PUNTAJE OFERTA
Valor elaboración declaración de importación.	70
Valor registro de importación	70
Valor trámite de Entrega Urgente (Descargue directo).	60
Otros Gastos: * Revisión, análisis de documentos y clasificación arancelaria, relacionados con el objeto del contrato. * Trámite Vo.Bo. Ante el Invima * Trámite ante el Ministerio de Comercio	100

ACTIVIDADES	PUNTAJE OFERTA
* Pre-inspección de los insumos sujetos de nacionalización. * Liquidación de tributos y gestión documental, relacionados con el objeto del contrato. * Entrega y recepción técnica en bodega Zona Franca *Inspección / Aforo	

ACTIVIDADES	PUNTAJE OFERTA
* Persona exclusivo para manejo de inventarios * Inhouse exclusivo dedicado a la operación del Ministerio de Salud y Protección Social tiempo completo (ingresos, salidas de productos necesarios para la operación, en el sistema PICIZ y su respectivo informe mensual de inventario del sistema * Atención solicitudes externas (ingreso de personas a Zona Franca) * Presentación y trámite de Formularios de ingresos y salidas de Zona Franca * Atender y gestionar las inspecciones de las mercancías del Ministerio de Salud y Protección Social ante Zona Franca. * Firma consultora de asesoría legal en temas laborales y procesos disciplinarios. * Uso y calificación como usuario de bienes y servicios para la bodega del Ministerio de Salud y Protección Social ante Zona Franca. * Atención emergencias 7/24 y coordinación de estas con operaciones de Zona Franca * Licencia sistema Piciz	125
Nómina del personal necesario para la operación de la bodega del Ministerio de Salud y Protección Social: 9 Auxiliares de bodega 1 Técnico o tecnólogo en logística 1 Regente de Farmacia 1 Técnico para cuartos fríos NOTA* El personal debe contar con conocimiento y experiencia para realizar la operación logística de la bodega del Ministerio * Afiliaciones y retiros personal * Proceso de selección de personal requerido para la operación del Ministerio de Salud y Protección Social * Dotación del personal * Suministro de elementos de protección al personal * Conjunto térmico para trabajo en el cuarto frio interior con chaqueta térmica para cada auxiliar * Exámenes médicos de ingreso y salida. * Carnetización para ingreso a Zona Franca. * Presentación de informes de ingreso y salida de personal	125
* Servicio de bodegaje cuando se requiera por posición	50

Las propuestas presentadas deberán incluir todos los reajustes y costos a que haya lugar por cambio de vigencia, en el evento que ocurra. No se realizarán reajustes por este concepto durante la ejecución del contrato.

Serán rechazadas las ofertas que superen los valores unitarios de referencia (precios techo), contenidos en el **ANEXO "ESTUDIO DE MERCADO".**

7.1.2. Calificación oferta económica Grupo 1 - Porcentaje comisión por nacionalización sobre valor CIF de los bienes a nacionalizar (máximo 220 puntos)

Se otorgará un máximo de 220 puntos al proponente que oferte el menor porcentaje de comisión por nacionalización sobre valor CIF de los bienes a nacionalizar. El puntaje de los demás ofrecimientos se calculará mediante regla de tres tomado como referente el menor porcentaje ofertado.

Para el ofrecimiento de este factor, se tendrá en cuenta el porcentaje diligenciado por el proponente en el **FORMATO** "**LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE NACIONALIZACION",** en la casilla porcentaje de Comisión por Nacionalización sobre valor CIIF de los bienes a nacionalizar**,** información sobre la cual se realizará la calificación.

El Porcentaje de comisión por Nacionalización sobre valor CIF de los bienes a Nacionalizar será el ofertado, teniendo como porcentaje unitario de referencia (porcentaje techo) el indicado en el **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO**.

Para efectos del ofrecimiento del porcentaje de Comisión por Nacionalización sobre valor CIIF de los bienes a nacionalizar, se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

El Ministerio solamente pagara por **COMISIÓN POR NACIONALIZACIÓN SOBRE VALOR CIF DE LOS BIENES A NACIONALIZAR** el porcentaje ofrecido y adjudicado por éste concepto.

NOTA 1: Serán rechazadas las ofertas que superen los valores unitarios de referencia (porcentaje techo), contenidos en el **ANEXO "ESTUDIO DE MERCADO".**

7.1.3. Calificación oferta económica Grupo 2 servicio de Transporte (máximo 455 puntos). Aplica para el servicio de Transporte puerta a puerta, Transporte vacuna Covid 19 y Transporte de carga nacionalizada desde puerto.

Servicio de transporte puerta a puerta: El proponente deberá presentar una propuesta económica total que comprenda todos los bienes y servicios requeridos, que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas, para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO "LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE PUERTA A PUERTA"** (Excel definido para ello). La oferta económica, debe diligenciarse con el valor unitario de cada uno de los servicios, información sobre la cual se realizará la calificación.

Las propuestas presentadas deberán incluir todos los reajustes y costos a que haya lugar por cambio de vigencia, en el evento que ocurra. No se realizarán reajustes por este concepto durante la ejecución del contrato.

Serán rechazadas las ofertas que superen los valores unitarios de referencia (precios techo), contenidos en el **ANEXO "ESTUDIO DE MERCADO".**

Para efectos de transporte aéreo, el costo de envío se determina según el tamaño de la caja, independientemente del peso, y los precios para cada tipo de empaque se aplicarán de conformidad con los rangos que se indican a continuación.

Empaque	**Rangos en m3** (metros cúbicos)
Caja Tipo A	De 0,151 m3 a 0,450 m3
Caja Tipo B	De 0,080 m3 a 0,150 m3
Caja Tipo C	De 0,030 m3 a 0,079 m3
Caja Tipo D	De 0,00 m3 a 0,029 m3
Caja Tipo E	Proporcional a metros cúbicos según volumen de Cajas superiores a 0,451 m3. Teniendo como medida de parámetro para el costo ofertado, un volumen de 1,071 m3.

Para mayor comprensión se presentan algunos ejemplos de cómo se aplicarían los costos ofertados.

- Si se trata de una caja de 0,085 m3, el costo será el ofertado para la Caja Tipo B.
- Si la Caja tiene 0,010 m3, el costo será el ofertado para la Caja Tipo D.
- Cuando se deban realizar cálculos para determinar costos por proporcionalidad (Cajas Tipo E) no se tomarán centavos, siendo éstos aproximados al peso ($).

- Si se trata de una Caja de 2 m3, el costo será el ofertado para la Caja Tipo E, aplicado proporcionalmente según el tamaño de la Caja y teniendo en cuenta que el costo ofertado es para 1,071 m3. Para envío a Amazonas se aplicaría así: (2*$1.281.000) /1,071=$2.392.157). Las fórmulas se presentan así:

CONCEPTO				**VALOR**		
VCT	Volumen Caja			1,071 m3		
VE	Volumen del envío			2 m3		
$O	Precio Ofertado			$1.281.000		
$E	Precio de envío			$2.392.157		
VE	X	**$O**		=	**PE**	
VCT						

Los puntajes se han asignado de acuerdo con la demanda del servicio. Así, el empaque más utilizado es la “Caja B” por lo cual esta columna tiene los puntajes más altos. Asimismo, los destinos con mayores envíos son Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, Córdoba, Guajira y Valle, siendo estos los que tienen los mayores puntajes.

De otro lado, se tienen en cuenta los riesgos de siniestralidad en el transporte a los que están expuestos los medicamentos, biológicos y demás insumos de interés en salud, por lo que es preciso mencionar los porcentajes de siniestralidad, así:

- Vía aérea el riesgo es del 0.1%
- Vía terrestre 10% de siniestralidad

Por lo anteriormente expuesto, el 80% de los insumos se transportan vía aérea, por ello el puntaje es mayor para el transporte vía aérea.

Las propuestas presentadas deberán incluir todos los reajustes y costos a que haya lugar por cambio de vigencia, en el evento que ocurra. No se realizarán reajustes por este concepto durante la ejecución del contrato.

LICITACION PUBLICA- MSPS-LP-006-2022

Servicio de Transporte puerta a puerta

TRANSPORTE PUERTA A PUERTA								
DESTINO		**TERRESTRE (Expreso)**		**AÉREO (según tamaño)**				
(Desde Bogotá D.C.)		3 Tonel.	5 - 8 Tonel.	Caja A	Caja B	Caja C	Caja D	Caja E
1	Amazonas	NA		4	5	3	1	1
2	Antioquia	40	40	50	70	25	8	7
3	Arauca	1	1	15	20	5	1	2
4	Atlántico	20	20	30	40	15	5	5
5	Bolívar	20	20	30	40	15	5	5
6	Bogotá D.C.	35	35	NA				
7	Boyacá	30	30	NA				
8	Caldas	15	15	20	25	15	4	6
9	Caquetá	8	8	10	15	10	3	3
10	Casanare	5	5	10	15	5	2	1
11	Cauca	10	10	15	20	16	10	10
12	Cesar	20	20	30	50	15	15	10
13	Chocó	6	6	15	20	15	5	5
14	Córdoba	20	20	30	40	15	5	5
15	Guainía	NA		3	3	3	3	3
16	Guajira	25	25	30	50	15	15	10
17	Guaviare	2	2	3	3	3	3	3
18	Huila	25	25	10	15	8	5	5
19	Magdalena	20	20	30	40	15	5	5
20	Meta	25	25	10	15	8	5	5
21	Nariño	20	20	30	40	30	10	10
22	Norte de Santander	15	15	25	35	10	5	5
23	Putumayo	10	10	15	20	10	5	5
24	Quindío	15	15	20	25	15	4	6
25	Risaralda	15	15	20	25	15	4	6
26	San Andrés	NA		15	20	10	5	5
27	Santander	15	15	25	35	10	5	5
28	Sucre	20	20	30	40	15	5	5
29	Tolima	25	25	10	15	8	5	5
30	Valle	15	15	25	35	10	5	5
31	Vaupés	NA		3	3	3	3	3
32	Vichada	NA		3	3	3	3	3
33	Buenaventura	20	20	NA				

Servicio de transporte vacuna Covid 19: El proponente deberá presentar una propuesta económica total que comprenda todos los bienes y servicios requeridos, que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas, para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO "LISTA DE PRECIOS - OFERTA**

LICITACION PUBLICA- MSPS-LP-006-2022

ECONÓMICA SERVICIO DE TRANSPORTE VACUNA COVID 19" (Excel definido para ello). La oferta económica, debe diligenciarse con el valor unitario de cada uno de los servicios, información sobre la cual se realizará la calificación.

Las propuestas presentadas deberán incluir todos los reajustes y costos a que haya lugar por cambio de vigencia, en el evento que ocurra. No se realizarán reajustes por este concepto durante la ejecución del contrato.

Serán rechazadas las ofertas que superen los valores unitarios de referencia (precios techo), contenidos en el **ANEXO "ESTUDIO DE MERCADO".**

Servicio de transporte vacuna covid 19

VACUNA COVID 19 - PFIZER			
DESTINO		AÉREO (según tamaño)	
(Desde Bogotá D.C.)		APX370 - CAJA TIPO A	APX100 - CAJA TIPO B
1	Amazonas	5	10
2	Antioquia	25	30
3	Arauca	15	20
4	Atlántico	20	30
5	Bolívar	20	30
6	Bogotá D.C.	NA	
7	Boyacá	NA	
8	Caldas	10	15
9	Caquetá	10	10
10	Casanare	10	10
11	Cauca	15	20
12	Cesar	10	15
13	Chocó	20	25
14	Córdoba	20	30
15	Guainía	20	25
16	Guajira	20	25
17	Guaviare	20	25
18	Huila	NA	
19	Magdalena	20	25
20	Meta	NA	
21	Nariño	20	25
22	Norte de Santander	15	20
23	Putumayo	15	20
24	Quindío	10	15
25	Risaralda	10	15
26	San Andrés	10	15
27	Santander	20	25
28	Sucre	20	30
29	Tolima	NA	
30	Valle	20	30
31	Vaupés	10	25
32	Vichada	10	15
33	Buenaventura	NA	

Servicio de transporte de carga nacionalizada desde puerto: El proponente deberá presentar una propuesta económica total que comprenda todos los bienes y servicios requeridos, que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas, para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO "LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONALIZADA DESDE PUERTO"** (Excel definido para ello). La oferta económica, debe diligenciarse con el valor unitario de cada uno de los servicios, información sobre la cual se realizará la calificación.

Las propuestas presentadas deberán incluir todos los reajustes y costos a que haya lugar por cambio de vigencia. No se realizarán reajustes por este concepto durante la ejecución del contrato.

Serán rechazadas las ofertas que superen los valores unitarios de referencia (precios techo), contenidos en el **ANEXO "ESTUDIO DE MERCADO".**

Servicio de Transporte de Carga Nacionalizada desde Puerto

ACTIVIDADES	PUNTAJE OFERTA
Transporte de carga nacionalizada desde Cartagena* hasta Almacén Ministerio Bogotá Zona Franca	
· Capacidad contenedor 20 pies, menos de 8 toneladas	50
· Carga suelta por tonelada o metro cúbico	20
Transporte de carga nacionalizada desde Buenaventura* hasta Almacén Ministerio Bogotá Zona Franca	
· Capacidad contenedor 20 pies, menos de 8 toneladas	50
· Carga suelta por tonelada o metro cúbico	20
Transporte de carga nacionalizada desde Barranquilla* hasta Almacén Ministerio Bogotá	
· Capacidad contenedor 20 pies, menos de 8 toneladas	50
· Carga suelta por tonelada o metro cúbico	20
Transporte de carga nacionalizada desde Santa Marta* hasta Almacén Ministerio Bogotá Zona Franca	
· Capacidad contenedor 20 pies, menos de 8 toneladas	50
· Carga suelta por tonelada o metro cúbico	20
Escolta armado - valor por trayecto nacional	150
Seguro de transporte de carga desde Cartagena, Buenaventura, Barranquilla o Santa Marta (% sobre el valor declarado de la carga a transportar)	120

7.1.4. Método de evaluación de la oferta económica – Aplicable para los dos servicios (nacionalización y transporte). (No aplica para el porcentaje de comisión por nacionalización sobre valor CIIF de los bienes a nacionalizar)

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la fecha

de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	MÉTODO
.00 A .24	MENOR VALOR
.25 A .49	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
.50 A .74	MEDIA ARITMÉTICA
.75 A .99	MENOR VALOR

NOTA: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,

Al formular su Oferta Económica, el Proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del Contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste de los valores ofertados

Menor Valor:

Consiste en establecer para cada servicio la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la puntuación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{puntaje servicio (celda)} \times V_{min}}{V_i}$$

Donde:

Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor unitario sin decimales de cada una de las Ofertas Válidas
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Baja:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

XB= Media aritmética baja

Vmin= Valor total sin decimales de la oferta válida más baja
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para valores menores a XB

$$\text{Puntaje i} = \text{puntaje servicio (celda)} \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

- Para valores mayores o iguales a XB

$$\text{Puntaje i} = \text{puntaje servicio (celda)} \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{4 \times X_B}\right)\right)$$

Dónde:

XB: Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas
i = Número de oferta

Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta válida i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\overline{X}$:

$$\text{Puntaje i} = \text{puntaje servicio (celda)} \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right)$$

- Para valores mayores a $\overline{X}$:

$$\text{Puntaje i} = \text{puntaje servicio (celda)} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right)$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas válidas i, sin decimales

i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: Para todos los métodos de evaluación propuestos para el grupo 1 Servicio de nacionalización, la sumatoria de los puntajes fijados da 1000 puntos.

NOTA 3: Para todos los métodos de evaluación propuestos para el grupo 2 servicio de transporte, el puntaje total de la oferta será el que resulte de la sumatoria de los puntajes fijados en cada casilla: 3.000 puntos para el transporte puerta a puerta local y nacional, para el transporte de vacuna COVID 19 la sumatoria de cada casilla 1.000 puntos, para el transporte de carga nacionalizada desde puerto la sumatoria de cada casilla 550 puntos, de manera que el resultado obtenido se dividirá por 10, para obtener el puntaje correspondiente de la propuesta económica.

NOTA 4: Para efectos de la calificación, solo se tendrán en cuenta como máximo 2 decimales. Para realizar aproximaciones, si el tercer dígito es superior a 0,5 se aproximará al digito mayor, en los demás casos se aproximará al digito menor.

7.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD GRUPO 1 Y 2

7.2.1. GRUPO 1 Servicio de nacionalización - Calidades adicionales – Formación académica adicional del responsable del servicio de nacionalización (máximo 65 puntos).

Si para el responsable del servicio de nacionalización se acredita título de posgrado en gerencia de comercio exterior o negocios internacionales o derecho aduanero o gerencia de negocios internacionales o finanzas o negocios internacionales o afines de acuerdo con el campo amplio según el SNIES, se asignarán los 65 puntos. Para la verificación correspondiente se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 8.2.6. **Personal Mínimo Requerido para cada Grupo** del presente documento. En caso de no acreditar título de posgrado, el puntaje será 0.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "OFERTA DE CALIDAD – FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL RESPONSABLE DEL GRUPO 1 - SERVICIO DE NACIONALIZACION".**

7.2.2. GRUPO 2 Servicio de transporte, Modelo de los Vehículos (Hasta 253 Puntos)

Modelo de los vehículos (año)	Puntaje por vehículo	Puntaje total
2018	**5.3**	**53**
2019	**15.3**	**153**
2020 a 2022	**25.3**	**253**

Se otorgará un máximo de 253 puntos al proponente que disponga la totalidad del parque automotor con vehículos de carga modelo 2020 a 2022. Para los modelos anteriores se establece el puntaje definido en el cuadro anterior.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "OFERTA DE CALIDAD – VEHÍCULOS OFRECIDOS"**

7.3. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 Y 2

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta **Ocho (8) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más De 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá **cero (0) puntos**

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10. APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE CADA GRUPO**

7.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 80 PUNTOS) GRUPO 1 Y 2

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El presente proceso de contratación, tiene por objeto: *"Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad*", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios de Nacionalización para el grupo 1 y servicios de transporte para el grupo 2, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, el presupuesto está determinado en el Plan Anual de Adquisiciones Línea 4100-26 de la Subdirección de Gestión de Operaciones, de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 50% del total de empleados y contratistas.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	80 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el FORMATO No 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA CADA GRUPO**

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

7.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%) GRUPO 1 Y 2

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos para cada grupo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

7.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %) GRUPO 1 Y 2

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos para cada grupo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1.	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2.	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO GRUPO 1 Y 2

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

CAPÍTULO VIII.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MINUTA MODELO DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. GRUPO 1 Y 2

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Cédula de Ciudadanía:** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

8.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

8.3 CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO:

De conformidad con la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II del 21 de agosto de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente el SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, por lo cual se anexará al SECOP II el clausulado que a continuación se presenta, la cual complementará los formularios del SECOP II.

NOTA: El presente anexo complementario puede ser objeto de ajustes sin variar sus aspectos sustanciales.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El Objeto del presente proceso de selección comprende 2 grupos, los cuales se enuncian a continuación. Los proponentes podrán presentar oferta a uno o a los dos grupos, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos.

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION: El contratista deberá realizar las actividades correspondientes al servicio de nacionalización, propias de un agente de aduanas, de los medicamentos, biológicos, Vacuna COVID 19, insumos de interés en salud y de interés en salud pública y los demás que requiera la entidad.

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE: El contratista deberá realizar las actividades correspondientes al servicio de transporte y la distribución a nivel nacional de los medicamentos, biológicos, Vacuna COVID 19, insumos de interés en salud y de interés en salud pública y los demás que requiera la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el **numeral 2.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto de contratación** del estudio previo y Pliego de Condiciones, así como en la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **hasta el 30 de septiembre de 2023** o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO: Terminado el plazo de ejecución, el contratista se obliga a realizar un empalme en sitio con el nuevo adjudicatario, durante la primera semana de ejecución del nuevo contrato, para lo cual deberá contar con el personal necesario para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR:
El valor estimado para la contratación del GRUPO 1 (Servicio de Nacionalización) corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($3.430.912.000),** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y demás gastos directos o indirectos.
Nota 1. En el evento que el Gobierno Nacional decrete una variación en el porcentaje del IVA para el servicio de nacionalización durante la ejecución contractual, el Ministerio reconocerá dicho ajuste.

El valor estimado para la contratación del GRUPO 2 (Servicio de Transporte) corresponde a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.596.880.000), incluidos todos los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del** contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y demás gastos directos o indirectos. Se aclara que el servicio de transporte de carga tanto terrestre como aéreo está excluido de IVA (Art. 476 del Estatuto Tributario).
Nota 2. En caso de existir saldos o de requerirse la utilización, ya sea de los recursos de transporte o de nacionalización, los mismos podrán ser utilizados indistintamente sobre el valor total del contrato, en caso de haberse suscrito un solo contrato para la prestación de los dos servicios.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO El Ministerio pagará el valor del contrato para el **GRUPO 1 y GRUPO 2**, así:

El Ministerio pagará el valor del contrato para el **GRUPO 1 y GRUPO 2**, así:

Grupo 1 Servicio de Nacionalización:

En pagos mensuales vencidos, previa presentación de factura original conforme a las actividades y/o servicios efectivamente prestados por el contratista, informe mensual de actividades y/o servicios efectivamente prestados y certificación de recibido a satisfacción de parte del supervisor designado por el Ministerio.

Grupo 2 Servicio de Transporte:

En pagos mensuales vencidos, previa presentación de factura original conforme a las actividades y/o servicios efectivamente prestados por el contratista, informe mensual de actividades y/o servicios efectivamente prestados y certificación de recibido a satisfacción de parte del supervisor designado por el Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual**.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en (la carta de presentación de la propuesta/CLÁUSULA XXXXXX del documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio según aplique) la facturación será realizada a nombre de XXXXXXXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXXX (CUANDO HAYA LUGAR, SE INCLUYE ESTE PARÁGRAFO).

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará a **EL/LA CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

LICITACION PUBLICA- MSPS-LP-006-2022

NO.	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
197422	21/10/2022	$3.000.000	$3.000.000	C-1901-0300-34-0-1901009-02	13	* 02 02 02 006 007 09 OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE
160422	10/10/2022	$3.000.000	$3.000.000	A-03-11-01-003-037	10	*02 02 02 006 005 01 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE *02 02 02 006 005 03 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPACIAL
163922	10/10/2022	$299.000.000	$293.000.000	C-1901-0300-28-0-1901171-02	**11**	

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 2023 radicado No. 2-2022-051561 de fecha 08 de noviembre de 2022, por un valor de $ 8.991.305.741, así mismo la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras radicado No. 2-2022-051735 por valor de $ 913.248.812, los cuales fueron emitidos por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO: Si a 31 de diciembre de la presente vigencia resultan valores no ejecutados del valor dispuesto para amparar la vigencia 2022, estos podrán ser liberados por la Subdirección Financiera del **MINISTERIO**, conforme a la solicitud que efectué el área requirente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales para los Grupos 1 y 2 según aplique

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
25. Conocer y adoptar durante la ejecución del contrato los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio como el Manual de buenas prácticas de almacenamiento - Modulo de Transporte y Guía de administración de bienes e insumos – Modulo Agente de aduanas, de acuerdo con las actividades propias a realizar según el tipo de servicio que preste. En caso de modificarse alguno de estos documentos por parte del Ministerio, el cambio será informado al contratista sin que ello implique modificación al contrato o que se constituya como requisito para actualizar o modificar dichos documentos.
26. Tener en cuenta y aplicar las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID 19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social para las actividades que implique trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos de bioseguridad que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para EL MINISTERIO.
27. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal necesario y requerido para cumplir con todas las obligaciones en términos de oportunidad y calidad. De igual forma cuando se presenten casos excepcionales en los que se requiera mayor personal el contratista se obliga a contar con el mismo por el tiempo que sea necesario. El Ministerio se reserva la facultad de solicitar el cambio de cualquier miembro del personal en el evento que el supervisor del contrato advierta que el desarrollo de las actividades no es satisfactorio o sus actuaciones atentan o generan algún impacto negativo a la entidad o puedan poner en riesgo el desarrollo adecuado del contrato.

Obligaciones Específicas

I. Relacionadas con el Servicio de Nacionalización GRUPO 1

1. Ejecutar a todo costo el trámite de nacionalización de acuerdo con las características técnicas y legales definidas para la prestación de este servicio de todos los bienes con destino al Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Realizar los pagos por concepto de liberación y manejos en destino de los documentos de transporte de los biológicos, bienes e insumos que ingresan al país.
3. Realizar, cuando sea requerido, los pagos por concepto de bodegaje y uso de instalaciones portuarias, movimientos y cargues de contenedores, manejos a la carga, depósitos de contenedor, drop off, suministro de insumos para empaque y embalaje y en general realizar todos los pagos necesarios para la nacionalización de los bienes objeto del contrato.
4. Diligenciar los registros o licencias de Importación y declaraciones de importación para los productos a nacionalizar.
5. Inspeccionar previamente las mercancías importadas y realizar los demás procedimientos regulados por la actividad aduanera.
6. Tramitar y pagar las autorizaciones y documentos correspondientes ante el INVIMA, ICA, MINAMBIENTE, ZONA FRANCA y demás entidades que se requiera para efectos de la prestación a cabalidad de los servicios objeto del presente proceso de selección.
7. Reportar al supervisor del contrato dentro de las 42 horas de recibido los bienes en el Aeropuerto o puerto de recibo, algún tipo de daño o anomalía que presenten los mismos, para ello deberá registrar dicho hecho a través de fotografías y realizar el informe respectivo.
8. Responder por la reposición de los bienes perdidos, deteriorados o dañados en el evento en que le hayan sido imputados las causas al contratista en el momento del traslado de la carga a Zona Aduanera.
9. Garantizar y dar respuesta inmediata ante cualquier requerimiento por parte del Ministerio que sea de carácter urgente, es decir, que debe contar con disponibilidad de siete días, durante las 24 horas y por el todo el año (7 x 24 x 365) dentro del plazo de ejecución del contrato, ya que los horarios en los cuales se debe realizar los despachos son de 4 a.m. a 10 pm.
10. Disponer de una bodega dentro de la zona franca con el fin de suplir la necesidad excepcional que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social que cumpla con las condiciones sanitarias, operativas y logísticas exigidas en la normatividad vigente, y responder por aquellos bienes o insumos que se depositen en dicha bodega.
11. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con un usuario industrial de servicios calificado por la respectiva Zona Franca que realice todas las actividades relacionadas con la operación logística a las que haya lugar, de conformidad con el Decreto 4051 de 2007 y el artículo 4 del Decreto 2147 de

2016 y demás normas que lo modifiquen complementen o adicionen y de conformidad con la totalidad de las especificaciones establecidas en el numeral 2.2. del estudio previo.

12. Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales o liquidaciones adicionales; interponer recursos y reclamos; solicitar devoluciones y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas y demás normas aplicables, dando cumplimiento al decreto 1165 del 2019 el cual ha sido objeto de modificaciones y adiciones por el del decreto 360 de 2021 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen y en general, realizar cualquier acto tendiente al cabal cumplimiento del objeto del contrato.
13. Asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social, en los temas relacionados con la nacionalización de los bienes sobre los que versa el presente contrato, adicionalmente dar respuesta a los requerimientos solicitados por las Entidades directamente involucradas en los trámites aduaneros y/o Entes de control frente a temas relacionados, estas respuestas deben ser avaladas por la supervisión del contrato.
14. Mantener vigente, durante todo el tiempo o plazo de ejecución del contrato, la autorización otorgada por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para ejercer la actividad de agenciamiento aduanero, así como la garantía a que hace referencia el artículo 54 del Decreto 1165 de 2019 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar las acciones contratadas acatando estrictamente las disposiciones legales que regulan el servicio de nacionalización y agencia de aduanas, especialmente las establecidas en el artículo 51 del Decreto 1165 de 2019 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.
16. Atender los lineamientos técnicos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor e informar oportunamente, a través de la misma persona, sobre las situaciones irregulares o de fuerza mayor que incidan en la normal o cabal ejecución del contrato, adoptando las medidas que correspondan.
17. Garantizar la permanente vinculación del responsable de la cuenta del servicio de nacionalización, así como su disponibilidad para comunicación constante con el Ministerio. En caso de algún imprevisto, deberá informar al Ministerio y reemplazarlo por una persona que cumpla, como mínimo, con un perfil igual o superior al requerido por la Entidad en el presente documento.
18. Responder y como consecuencia sufragar todos los costos por las demoras injustificadas para la nacionalización y que ocasionen retardo en entrega de los mismos.

NOTA. En caso de requerirse en el servicio de nacionalización de bienes de competencia del Ministerio y que requiera excepcionalmente alguna Dependencia del Ministerio se deberá justificar dicha necesidad ante el supervisor del contrato, con el fin de aprobar el trámite a que haya lugar. Para lo cual el contratista debe presentar una cotización para la aprobación por parte del Ministerio, cuando haya lugar.

II. Relacionadas con el Servicio de Transporte GRUPO 2

1. Retirar los biológicos, bienes y demás insumos en el puerto de recibo, aeropuerto y el Almacén General o donde se requiera, dentro de las primeras 24 horas a su llegada.
2. Garantizar la entrega oportuna y recibo a satisfacción, tanto de los insumos como de la documentación a que haya lugar según la mercancía remitida.
3. Realizar el cargue directo de las mercancías que ingresen al país con destino al Ministerio, en puerto o zona aduanera, el transporte hasta el Almacén del Ministerio y el descargue en dicho Almacén, tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y buen estado de los biológicos e insumos objeto de los servicios de nacionalización.
4. Transportar y cargar en el Almacén del Ministerio, o en el lugar que el supervisor le indique, las cajas debidamente zunchadas, marcadas y rotuladas por el Ministerio, las cuales contienen los insumos de interés en salud y de interés en salud pública, encargarse del transporte y envío a las entidades de destino; verificando y confirmando la entrega en perfectas condiciones. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las respectivas constancias del recibido a satisfacción de los elementos transportados a cada lugar de destino, la cual debe estar firmada por parte del responsable del almacén de cada Secretaria Departamental o Distrital o CRUE o de quien por autorización recibe el insumo en el lugar de destino.
5. Realizar el servicio de transporte puerta a puerta[5], con el fin de garantizar la conservación de la cadena de frío para el caso de transporte de acuerdo con los tiempos, especificaciones y condiciones técnicas establecidas para los biológicos del programa permanente y los biológicos que sean requeridos de acuerdo a la situación epidemiológica del país y demás insumos que requiera la entidad.
6. En caso de requerirse excepcionalmente el transporte puerta a puerta bajo condiciones de refrigeración, se deberá disponer de un vehículo isotermo que permita reducir la temperatura del interior de la caja vacía, gracias a una fuente de frío, y mantenerla después para una temperatura interior media de 2°C a 8°C, según la clase de vehículos refrigerados que se establecen. En caso de requerirse excepcionalmente el transporte puerta a puerta bajo condiciones de refrigeración deberá cumplirse con el procedimiento establecido para estos casos. Se deberá contar con el Certificado de calibración de los equipos de medición que registran la temperatura interna del vehículo, vigente y expedido por un laboratorio certificado por la ONAC. Este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato en los casos en que el citado vehículo sea requerido.
7. En caso de requerirse otro tipo de vehículos diferentes a los requeridos en el numeral 2.2. del pliego de condiciones "Especificaciones Técnicas", se deberá cumplir con el procedimiento establecidos en el numeral 2.2.2.4 "Vehículos "del estudio previo.
8. Reportar al supervisor del contrato de forma inmediata las situaciones de fuerza mayor que impidan dar cumplimiento a las entregas programadas y adoptar las medidas que correspondan por daño o anomalía que presenten los mismos, para ello deberá registrar dicho hecho a través de fotografías y realizar el informe respectivo.
9. Dar cumplimiento a la normatividad que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte (Decreto 2228 de 2013, Resolución 757 de 2015 y demás normas concordantes, que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan) con respecto a los pagos de las tarifas señaladas en la plataforma del SICE TAC. Lo anterior teniendo en cuenta, la relación de los propietarios de los vehículos con las empresas transportadoras de carga.

[5] Definiciones: De puerta a puerta:

- Directamente del lugar de salida al lugar de destino. (Web)
- Desde la puerta del vendedor hasta la puerta del comprador (Web)

10. Garantizar de manera permanente la capacidad logística necesaria para prestar el servicio de transporte terrestre y aéreo, en las condiciones requeridas, desde el lugar que el Ministerio le indique, hasta las Entidades Territoriales, especialmente a las 32 Direcciones Departamentales Territoriales de Salud y las 4 Distritales o los lugares que el Ministerio requiera en situaciones especiales.
11. Garantizar y dar respuesta inmediata ante cualquier requerimiento por parte del Ministerio que sea de carácter urgente, por lo cual el contratista deberá tener disponibilidad del servicio de transporte los siete días a la semana (incluidos días ordinarios y festivos), las 24 horas, con el fin de atender contingencias. Los horarios de las solicitudes de envío son de 4 am a 10 pm, para los cual deberá reportarlo a su asegurador, excepcionalmente el Ministerio podrá solicitar el servicio de transporte fuera de dicho horario, excepcionalmente el Ministerio podrá solicitar el servicio de transporte fuera de dicho horario, en cuyo caso el contratista deberá asumir los gastos en que incurra.
12. Certificar que cuenta con personal debidamente capacitado para el transporte de los Insumos de Interés en Salud o salud pública, para lo cual el Representante Legal deberá presentar al supervisor del contrato dicho documento dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de la ejecución contractual.
13. Garantizar el funcionamiento de la herramienta de control de envíos de mercancía ofrecido. Dado que se trata de una plataforma ubicada en la sede de la empresa del contratista, éste debe responder por su debido funcionamiento dentro de la misma empresa.
14. Garantizar que todos los vehículos utilizados para el transporte de los insumos objeto del contrato, cuenten con los documentos legales vigentes y requeridos por el Ministerio de Transporte, según el Decreto 173 de 2001 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
15. Garantizar que todos los vehículos utilizados para el transporte de insumos objeto del contrato se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento así no sean de su propiedad (lo cual implica la obligación de realizar mantenimiento preventivo y correctivo con la frecuencia debida), que cuenten con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipos de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los mismos. En eventos de situaciones que impidan al vehículo continuar la marcha hasta el lugar de destino, deberá garantizar la atención inmediata de la situación para lograr la entrega de los insumos de manera oportuna y en perfectas condiciones. Con el fin de cumplir con esta obligación el contratista deberá realizar todas las acciones necesarias que requieran los vehículos para transitar de manera adecuada, acudiendo a los centros automotrices o talleres a que haya lugar, periódicamente a demanda del automotor. En caso de que por alguna razón alguno de los vehículos ofertados dentro del proceso de selección deba ser reemplazado por potro durante la ejecución del contrato, éste deberá ser reemplazado por otro vehículo con iguales o mejores condiciones a las requeridas previa aprobación por la supervisión del contrato.
16. Presentar y cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección para cada uno de los vehículos utilizados durante toda la ejecución del contrato. Así mismo se debe presentar mensualmente la hoja de vida de cada vehículo con su respectivo registro de limpieza y desinfección.
17. Adjuntar la relación de los números de guía aérea de cada envío, cuando corresponda (en caso del servicio de transporte aéreo) con la presentación de la cuenta para el respectivo pago.
18. Cubrir todos los costos de mantenimiento de los vehículos, necesarios durante la prestación del servicio.
19. Observar todas las recomendaciones y acciones que el supervisor del contrato formule para la correcta y oportuna prestación del servicio, y acatar estrictamente las disposiciones legales que regulan el servicio de transporte.
20. Garantizar la permanente vinculación del responsable de la cuenta del servicio de transporte, así como su disponibilidad para comunicación constante con el Ministerio. En caso de algún imprevisto, deberá informar al Ministerio y reemplazarlo por una persona que cumpla, como mínimo, con un perfil igual o superior al requerido por la Entidad en el presente documento.
21. Cumplir el contrato de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la Aerocivil y el Ministerio de Transporte, contando con los respectivos permisos y licencias requeridos para el efecto.
22. Disponer y transportar en vehículos refrigerados o isotermo (vehículo que con una fuente de frío, permite reducir la temperatura del interior de la caja vacía, y de mantenerla después para una temperatura exterior media de 2°C a 8°C) para el transporte terrestre puerta a puerta de los insumos que requieran refrigeración en casos excepcionales.
23. Informar oportunamente sobre las situaciones de fuerza mayor que impidan dar cumplimiento a las entregas programadas y adoptar las medidas que correspondan.
24. Mantener vigente la autorización para operar, expedida por el Ministerio de Transporte y por la Aerocivil. En caso que el servicio de transporte aéreo de mercancías se preste por una empresa diferente del contratista y con la cual éste tenga vínculos, dicha empresa deberá mantener vigente la autorización expedida por la Aerocivil durante la ejecución del presente contrato.
25. Garantizar que la póliza de transporte terrestre y aéreo de mercancía esté vigente por el término del contrato, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior a $700.000.000[6] por despacho. En todo caso, deberá cubrir el valor real de la mercancía transportada en cada despacho. Adicionalmente, la póliza deberá cubrir el 100% de la pérdida, es decir, que no tenga deducibles y en caso de existir los deberá asumir el contratista; debe incluir dentro de su cobertura (huelga, pérdida total o daños materiales, falta de entrega, avería particular y saqueo, incluidos actos terroristas) para los bienes transportados. De igual forma la póliza deberá incluir la cláusula de renovación automática y en caso de renovación y/o revocación del seguro por parte de la aseguradora, se deberá dar aviso estricto con antelación de treinta (30) días calendario al Ministerio.
26. Mantener vigente durante el término de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los perjuicios que se causen a terceros, así como los daños a los bienes del Ministerio como consecuencia de su operación de transportador durante la ejecución del presente contrato y la póliza de transporte de mercancías peligrosas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 modificado por del Decreto 198 de 2013 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
27. Entregar para la ejecución del contrato la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento, la póliza de transporte de mercancías y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 modificado por del Decreto 198 de 2013 y demás normas que lo completen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
28. El contratista deberá realizar el traslado, en caso de requerirse envíos hacia Bogotá desde las diferentes Secretarías de Salud del país, cuyos precios serán los mismos, según su oferta dentro del presente proceso. Así, por ejemplo, el precio ofertado de Bogotá a Atlántico (Barranquilla), será igual si se requiere transporte de Atlántico (Barranquilla) a Bogotá. Esto será sólo en casos excepcionales con previa autorización de la supervisión. El contratista deberá cobrar el costo correspondiente al promedio de los tres destinos más parecidos en distancia, si se llegaré a requerir transporte hacia o desde destinos diferentes a los señalados anteriormente. Lo anterior, previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.

[6] Concepto emitido por el Corredor de Seguros de la entidad JARGU S.A. que hace parte integral del estudio previo.

29. En el evento de que el biológico, vacuna, medicamento o insumo sea traslado vía aérea por otra Entidad (Fuerzas Militares, UNGR y otras), los cuales llegarían al aeropuerto ciudad destino y deben ser trasladado al Almacén de la Secretaria de Salud Departamental o Distrital, el contratista presentara la respectiva cotización de ese trayecto a la supervisión para su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes**:**

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION:

1. Informe mensual en el cual relacionará las actividades y/o servicios efectivamente prestados para el servicio de nacionalización; deberá desglosar las actividades realizadas discriminando su valor.
2. Informe final el cual debe contener el inventario que dé cuenta de las existencias de bienes e insumos administrados, listado de personas fijas y fluctuantes con las que se contó durante la ejecución del contrato, novedades que se hayan presentado durante la ejecución del contrato y recomendaciones frente a la prestación del servicio.

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE:

1. Informe mensual en el cual relacionará las actividades y/o servicios efectivamente prestados para el servicio de transporte; se deben relacionar las siguientes actividades: Envíos terrestres y sus especificidades (3 toneladas hasta máximo 8 toneladas), los envíos aéreos y sus especificidades (tipo de cajas para los envíos y costos facturados, según requerimientos del supervisor, etc.), además de entregar la constancia de recibido a satisfacción de los insumos correspondientes en el lugar de destino.
2. Informe final el cual debe contener novedades que se hayan presentado durante la ejecución del contrato y recomendaciones frente a la prestación del servicio.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO.**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Entregar al adjudicatario del servicio de nacionalización al inicio del contrato, un informe que dé cuenta del inventario de bienes e insumos de la bodega del almacén del Ministerio.
3. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre la necesidad de efectuar el transporte de insumos y los lugares de destino. Aplica para el Grupo 2.
4. Comunicar al contratista sobre la llegada de los biológicos e insumos al país, con el fin de realizar los trámites de nacionalización a que haya lugar. Aplica para el Grupo 1.
5. Verificar los tiempos de entrega de los bienes de conformidad con el tipo de transporte requerido (terrestre y aéreo). Aplica para el Grupo 2.
6. Autorizar excepcionalmente, cuando se requiera, el transporte en vehículos refrigerados puerta a puerta. Aplica para el Grupo 2.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
9. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
10. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
11. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
17. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

18. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
19. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
20. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
21. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
22. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30 % del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30 % del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más

Para el **Grupo 1 Servicio de Nacionalización,** a su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(400 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Para el **Grupo 2 Servicio de Transporte**, a su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(400 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que se trata de servicios a prestar por parte del contratista y no generan producción intelectual, no procede transferencia de derechos patrimoniales al Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Gestión de Operaciones y el Subdirector de Enfermedades Transmisibles o la persona a quien estos designen de conformidad con las competencias asignadas a cada dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del Diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas

excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **EL MINISTERIO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Grupo 1 Servicio de Nacionalización: La ejecución del objeto contractual se realizará en el Territorio Nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Grupo 2 Servicio de transporte: La ejecución del objeto contractual se realizará en el Territorio Nacional. La entrega de los bienes deberá realizarse en el almacén que disponga el Ministerio. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO,** así como la Suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Proyectó: Grupo Gestión Contractual